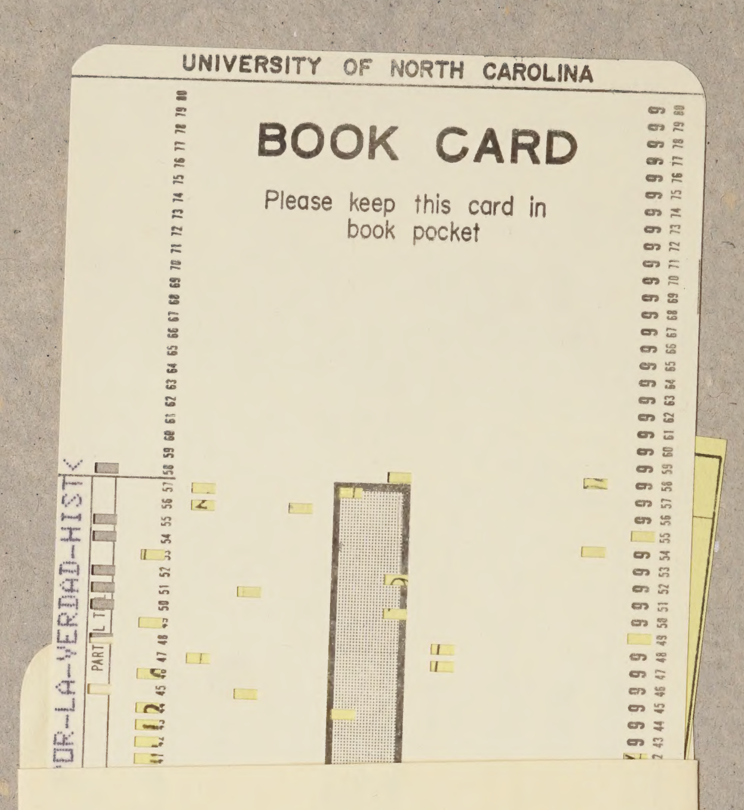
POR LA VERDAD HISTORICA

VICENTE T. CAPUTI


UNIVERSITY OF NORTH CAROLINA
BOOK CARD
Please keep this card in book pocket


F2721
.C37



VICENTE T. CAPUTI

Por la verdad histórica

COLABORACIONES DOCUMENTADAS SOBRE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

Es deber de los hombres la verdad y es derecho de los ciudadanos las prendas de su historia.—**Elías Regules.**



San José—Local donde inauguró sus funciones soberanas la primer Asamblea Constituyente y Legislativa del Estado.—(24 de Nov. de 1828).



1923
Talleres de LOS PRINCIPIOS — Calle 18 de Julio números 564-566
SAN JOSÉ



Ernesto Villegas Suarez

VICENTE T. CAPUTI

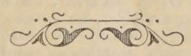
Por la verdad histórica

COLABORACIONES DOCUMENTADAS SOBRE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

Es deber de los hombres la verdad y es derecho de los ciudadanos las prendas de su historia.—**Elías Regules.**



San José—Local donde inauguró sus funciones soberanas la primer Asamblea Constituyente y Legislativa del Estado.—(24 de Nov. de 1828).



1923
Talleres de LOS PRINCIPIOS — Calle 18 de Julio números 564-566
SAN JOSÉ

San José, Noviembre 24/828. La H. S. de R. R. de la Provincia hoy a las 11 de la mañana se ha instalado y proclamado su inauguración, habiendo asi mismo dado principios a sus sesiones ordinarias.—Tan fausto acontecimiento debe ser celebrado de un modo digno por las autoridades y ciudadanos del Depto. por cuyo motivo se comunica al Sor. Alce. de este Depto. pa. qe. invitando al vecindario, sea celebrado con regocijos públicos un día tan memorable pa. los Orientales.—El qe. suscribe saluda a V. muy afectuosamente.—LUIS Ed. PEREZ—Pedro Lenguas.—Al Alcalde de este Depto.

PROEMIO

Hace algunos años, el eminente historiador doctor don Francisco Bauzá, en la página 10 de «Estudios Constitucionales», después de expresar que era completamente erróneo el criterio dominante con respecto a la revolución de los Treinta y Tres, afirmó categóricamente: «La revolución del año 1825 no ha descendido de las regiones de la leyenda a las páginas de la historia. El pueblo uruguayo conserva sobre Lavalleja y sus compañeros una idea confusa que no le permite distinguir la acepción real en que puede apreciar sus actos»...

Más tarde, el doctor Luis Melián Lafinur, que, como se sabe, es uno de los escritores históricos más eruditos del Río de la Plata, señalando las dificultades e inconvenientes para escribir la historia nacional, con la franqueza que le caracteriza confirmó la deficiencia de información que ofrecen los libros de historia, exponiendo: «Es más fácil, es más cómodo, « es a veces también más provechoso seguir la corriente y el impulso « de las pasiones dominantes, que contrariarlas y ponérseles de frente « para combatirlas con energía. Se repite lo que otros ya dijeron; y con « material ajeno, en el estilo altisonante que suele ser patrimonio de « algunas cabezas huecas, se fabrica un libro declamatorio cuyo editor es « fácil encontrar, y la bullanga sigue y el papel impreso aumenta, sin que « dé un paso la verdad histórica».

«El saqueo de nuestros archivos públicos, la pérdida de los archivos « privados, por indolencia de aquellos a cuyas manos fueron, la incuria « de los Gobiernos, que recién empiezan a comprender que es dinero re- « productivo el que se invierte en documentos que iluminen los fastos « del pasado, como lección de la hora presente, son otras tantas causas « de dificultad para escribir la historia del país sin los elementos nece- » sarios a la mano». (Página 533 del N.o 8 de la Revista Histórica).

Posteriormente, la comisión parlamentaria que en mayoría patrocinó al 25 de Agosto, también dejó constancia del poco material informativo que presenta la bibliografía existente, diciendo: «el período de « historia nacional desde 1820 a 1828 ha sido escasamente tratado por « los autores y la bibliografía actual no es tan abundante como para « dar suficientes elementos de juicio».

Tal vez, debido a esa falta de material ilustrativo, la citada comisión Parlamentaria incurrió en el error de asegurar que no existió incorporación a la Argentina en 1825 y negó que la Sala de la Provincia, adoptase como nacional la bandera creada por Belgrano.

Ahora bien, como pienso con Bauzá «que el pueblo uruguayo ya no « es un niño y que habiendo ingresado a la mayoridad después de prue- « bas rudísimas ha perdido la primitiva inocencia que vive de la poesía, « entrando en el camino de las soluciones prácticas y necesita saber lo

« que han hecho sus mayores para decidir lo que debe hacer él mismo.» entiendo que no es juicioso mantener en tinieblas una parte principal de nuestro pasado, porque si se considera útil que en las aulas universitarias, se ilustre a los estudiantes sobre el origen, formación y desarrollo de otras nacionalidades, proporcionándose múltiples datos de personajes, sitios y fechas de acontecimientos históricos relativos a otros países, debe reputarse provechosa también la enseñanza circunstanciada de la propia historia, no solo para intensificar la cultura de los universitarios, sino para que puedan responder con acierto a las interrogaciones que en su posible tránsito o permanencia en el extranjero, se les formulen acerca de nuestros acontecimientos más importantes.

Y como uno de los períodos de historia nacional, que merece ser estudiado con más detenimiento, es el que comprende los años 1825 a 1828, inclusive, para contribuir a ese estudio, reuno en el presente volumen las colaboraciones que relacionadas con los principales sucesos de ese lustro fecundo y como tributo a la verdad histórica, publiqué en LOS PRINCIPIOS, de San José, fueron reproducidas en su mayoría por «EL DIA» de Montevideo, y alcanzaron una mención honrosa del ilustrado senador doctor Jiménez de Aréchaga al discutirse en el Senado el asunto sobre conmemoración del Centenario, en cuya oportunidad fué recordado también el meritorio cronista histórico señor Angel H. Vidal.

Como para fundamentar las colaboraciones de la referencia, he recogido datos del voluminoso material histórico que atesora el archivo de San José, constituído en su mayor parte por documentos de los jefes revolucionarios de 1825 a 28; de las autoridades que actuaban en esta Provincia y de las nacionales residentes en Buenos Aires; he examinado el «Catálogo de la Correspondencia Militar», de esa época, las Actas de la Junta de Representantes de la Provincia, las de la Asamblea Constituyente y Legislativa que en 1828 se instaló en San José, consultando además la colección de la interesante Revista Histórica y diversos libros de esa materia, cabe esperar que el presente folleto no será superfluo para los estudiosos, que interesados en el conocimiento de nuestro pretérito, no tienen a su alcance las fuentes de información utilizadas en mi trabajo.

Incorporo a estas páginas el discurso pronunciado por el doctor Jiménez de Aréchaga sobre la fecha máxima de la Independencia, porque dada la autoridad que reviste la palabra de ese eminente compatriota, es satisfactorio destacar el refuerzo y estímulo que ella representa para la acción desarrollada en favor del restablecimiento de la verdad histórica.

Y como ofrenda respetuosa a la memoria de la ilustre Asamblea Patricia que inaugura en San José, el ejercicio de una soberanía indiscutible, asumiendo la dirección del nuevo Estado con elevados propósitos,—utilizo el 95 aniversario de tan patriótico acontecimiento, para poner en circulación el presente opúsculo, en cuyas páginas tienen oportuna recordación diversas actuaciones de aquella meritoria Asamblea.

San José, Noviembre 24 de 1923.

Vicente T. Caputi

I

«Es deber de los hombres la verdad y es derecho de los ciudadanos las prendas de su historia.» — *Elías Regules.*

«La Mañana» maragata, en su número del 18 del corriente, hace un comentario respecto a las efemérides nacionales, destacando al 25 de Agosto sobre el 18 de Julio y subordinando a ambos el 4 de Octubre de 1828.

Aún cuando reputo sincera la opinión del ilustrado diario, que por otra parte viene a confirmar otras opiniones emitidas anteriormente, no puedo permanecer callado en esta oportunidad porque dada la circunstancia de haber elogiado merecidamente en el libro «Investigando el Pasado» a los antiguos maragatos que además de utilizar al 4 de Octubre como denominación de una de sus plazas, grabaron esa fecha en uno de los medallones que custodian los leones del obelisco histórico del 72, mi silencio podría atribuirse como el reconocimiento de un error ya que está vulgarizado el concepto de que «quien calla otorga».

Además, deseando reivindicar para San José el sitio preferente que merece en la historia de la República, por haber sido la sede de las primeras autoridades que tuvo el País como Nación Soberana y por haber sido en la casa de la calle Asamblea el sitio honroso donde se firmó el primer documento nacional, calificando de «Estado» a nuestro territorio que hasta 1828 fué mera Provincia de la Unión Argentina, con facultades reducidas y sin los símbolos característicos de Nación: bandera, himno y escudo, porque es necesario que se sepa, que la bandera de Belgrano era nuestra bandera; el escudo argentino, era nuestro escudo; el himno de López se cantaba en ceremonias oficiales y el 25 de Mayo era el cumpleaños de la Patria; por todo eso no puedo permanecer indiferente ante la insistencia de mantener un error surgido en 1860, desde donde arranca la conmemoración del 25 de Agosto, como la gran fiesta cívica del País. Hasta entonces, el aniversario de la Jura de la Constitución merecía tal carácter de acuerdo con la ley del año 34 que estableció las fiestas cívicas nacionales y prescindió en absoluto del 25 de Agosto.

En cambio, se conmemoraba el 4 de Octubre y las grandes fiestas destinadas a solemnizar el recuerdo de la Jura de la Constitución en vez de efectuarse el 18 de Julio, que también era feriado, se celebraban cada cuatro años en los días 4, 5 y 6 de Octubre, posiblemente para mantener vivo el recuerdo de que el 4 de Octubre de 1828 terminó para los orientales la dominación brasileña y el tutelaje porteño. Cabe advertir también que conmemorando esa grata fecha, nuestro primer Senado inició sus tareas legislativas el 4 de Octubre de 1830.

Me ratifico pues, en los conceptos vertidos en las páginas finales de mi opúsculo «Investigando el Pasado» que por surgir de documentos fidedignos, descartan en absoluto el móvil partidario que se atribuyó erroneamente a los impugnadores del 25 de Agosto como fecha de la Independencia Nacional.

Y para que no se insista en ese cargo gratuito, es bueno que conste que el Dr. Lorenzo Carnelli, prestigioso jefe de la fracción radical nacionalista, en su libro «Oribe y su época», descarta en absoluto el 25 de Agosto como fecha de la Independencia Nacional y hasta publica datos minuciosos de los héroes de la Agraciada que acreditan que 16 de sus bravos componentes no eran orientales.

También es útil dejar constancia que cuando se gestó la Ley del 60 que destronó al 18 de Julio y al 4 de Octubre, para elevar al 25 de Agosto y al 19 de Abril, un diputado maragato, el Sr. Antonio M.a Pérez, que por sus rasgos generosos merece el perpetuo reconocimiento de San José, fué uno de los más tenaces impugnadores del proyecto de dicha Ley y se sintió tan ofendido al discutirse el proyecto, que calificó de parcial a la Cámara, que no obstante haber sido pródiga en otros homenajes, se negó a incorporar en la Ley de fiestas nacionales al aniversario del grito emancipador de 1811 que trajo como gratas consecuencias las acciones gloriosas de San José, las Piedras y el Cerrito!

Por otra parte siendo exacto como lo evidencian documentos irrefutables, que cuando se convocó a los diputados de la Florida, se hizo presente que «esta provincia desde su origen había pertenecido al territorio del Virreynato y por consiguiente era y debía ser una de la Unión Argentina representada en el Soberano Congreso General Constituyente,» instalado en Buenos Aires; siendo exacto también que tres días antes de la Declaratoria de la Florida, se designaron los diputados que debían incorporarse al citado Congreso Soberano; siendo exacto asimismo que en el encabezamiento del segundo decreto del 25 de Agosto de 1825 se volvió a reconocer que esta Provincia pertenecía a la Comunidad Argentina por los vínculos más sagrados que el mundo conoce; siendo exacto además que con motivo del tercer Decreto del propio día 25 de Agosto la simbólica bandera de Lavalleja, fué reemplazada por el pabellón Argentino que reputado nacional flameó en los edificios públicos y en el ejército hasta 1828; siendo exacto también que la Legislatura de la Florida en su oficio dirigido al Gobierno Argentino y que está publicado en la página 371 y siguientes del 1er. tomo de la Revista Histórica, después de darle cuenta de «que ha allanado todos los obstáculos para merecer la protección de dicho Gobierno, se pone bajo sus auspicios y pide la dirección de las supremas órdenes para marcar su reconocimiento, respeto y obediencia;» siendo exacto igualmente que nuestra legislatura al reanudar sus sesiones, declaró en la del día 1.o de Febrero de 1826 «que la Provincia Oriental re«conoce en el Congreso G. Constituyente instalado en Buenos Aires la «soberanía de la Nación y la suprema autoridad del Estado»; siendo exacto así mismo que se pusieron a disposición del Presidente de la República,

Rivadavia, todas las Oficinas de Correos y hasta se penó severamente a los que no aceptaran los billetes del Banco Argentino; siendo exacto que se aceptó la Constitución Unitaria de Rivadavia por ser la única capaz de hacer la felicidad del pueblo argentino; siendo exacto también que cuando Rivera atravesó la Provincia Oriental para conquistar las Misiones, Oribe por orden del Gobierno Argentino, abandonó el sitio de Montevideo para perseguir a Rivera, fusilando sus chasques por ser desertores del Ejército Nacional, de acuerdo con disposiciones anteriores de Alvear, como así lo asevera el Dr. Carnelli en su libro antes citado; siendo exacto finalmente que cuando se realizó el tratado de Paz caugeado el 4 de Octubre de 1828, el heroico jefe de los 33 le expresó al Gobierno Argentino «Si «la guerra no ha podido terminarse sino desligando a la Banda Oriental de «la República Argentina, constituyéndola en Estado Independiente, ella «sabrá dirigirse al destino que se le prepara, sin olvidar los sagrados lazos «con que la naturaleza la ha identificado a las Provincias hermanas, ni «podrá jamás desconocer los grandes sacrificios que han prodigado para «libertarla de la dominación extranjera hasta constituirla en un Estado «Independiente», resultaría un verdadero absurdo y menguaríamos la gloria de Artigas, si por mantener el erroneo concepto de la legislatura que calificó de parcial el diputado Pérez, reputamos al 25 de Agosto la fecha más alta de la Independencia Nacional.

Limitémosnos a considerarla relativa, pues si bien rompimos los vínculos que nos ligaban a un trono, el mismo día quedamos colocados en la situación subalterna de una mera Provincia, con facultades reducidas, sin personería internacional y sin los símbolos indispensables que caracterizan a toda Nación Soberana.

A mi juicio, debemos rememorar como se merecen los acontecimientos más salientes de la campaña guerrera de 1825 a 1828, que propendieron sin género de duda a libertar la Provincia Oriental del dominio antipático de una corona, pero, no debemos insistir, por un espíritu de mal entendido patriotismo en achacar simulación a los firmantes de las declaraciones mencionadas en el penúltimo párrafo, pues además de profanar su augusta memoria, corremos el riesgo de que en alguna de las numerosas publicaciones que se harán en el extranjero con motivo de nuestro centenario se hagan conocer otros detalles que confirmen la situación subalterna en que hasta 1828 estuvo esta Provincia. Recuérdese que en los archivos de Buenos Aires y de Rio Janeiro existen muchísimos documentos relativos a los sucesos de aquella época y que las ciudades de Montevideo y la Colonia como fragmentos del Estado Cisplatino estaban regidas hasta 1828 por autoridades dependientes del Brasil.

Por todo ello, entendemos que el 25 de Agosto no reune las condiciones indispensables para ser elegido para la conmemoración del Centenario Nacional ya que ese siglo resultaría mutilado como lo aseveró Bachini, pero entendemos también que no debe optarse por el 18 de Julio de 1830 porque si así lo hiciéramos dejaríamos en la penumbra los dos años de vida más activa que tuvo el País como Estado Soberano, y, como esa vida

comienza con la instalación en San José de la Suprema Asamblea Nacional, no Provincial, que representando a los pueblos orientales, ya libres de toda tutela, proclama su solemne inauguración e inicia su meritoria labor el 24 de Noviembre de 1828, nada más lógico y justiciero que la conmemoración del centenario de la Nación Soberana, no de la Provincia, se festeje como corresponde, al siglo exacto del día feliz en que comenzó el goce perfecto, público, de nuestra absoluta autonomía.

Con razón, el ilustre gobernador delegado don Luis E. Pérez califica al 24 de Noviembre de 1828, día tan memorable para los Orientales (1), y el Liceo de San José como un exponente de elevado patriotismo, que mucho le honra, salvó del olvido a dicha fecha, en la placa de mármol incorporada al glorioso edificio de la calle Asamblea!

En otra oportunidad, volveremos sobre el asunto ya que también a San José le interesa que se respete la verdad histórica.—San José, Julio 23 de 1923.

II

En el artículo anterior relativo a la fecha en que debe conmemorarse el Centenario, demostré las circunstancias poderosas que obstan para que se designe al 25 de Agosto de 1925, y aun cuando ratifiqué mi opinión favorable a la rememoración aislada de cada uno de los más culminantes episodios de la guerra contra los soldados del Imperio, insinué para la grandiosa conmemoración del Centenario de la Nación Uruguaya, el 24 de Noviembre de 1828, que por su alto significado, acreditado en forma inequívoca en documentos de indiscutible eficacia probatoria, puede servir de base de unión o de conciliación entre los dos bandos que sobre ese punto está dividido el Parlamento, ya que, mientras unos prefieren al 25 de Agosto, otros en cambio no lo aceptan, y siguiendo las huellas luminosas del venerable Rodó, Melian Lafinur, «ese experto investigador de los arcanos históricos del pasado», del ex-Ministro Bachini, del historiador Salgado y del clarividente espíritu de Julio María Sosa, se inclinan por el 18 de Julio.

Para la gente que no lee, que no estudia historia, que no procura aumentar los conocimientos adquiridos en la Escuela, tal vez resulte ridículo que exista discrepancia fundamental, entre los elementos ilustrados que actúan en el Parlamento, pero esa discrepancia se explica satisfactoriamente cuando se advierte, como lo hizo notar en su laborioso informe la Comisión Legislativa que dictaminó acerca de la fecha máxima de la Independencia que «el período de historia nacional de 1820 a 1828 ha sido

(1) Oficio de Pérez anunciando como fausto acontecimiento la instalación de la H. Asamblea y exhortando a que se celebre dicho acontecimiento con regocijos públicos. (Archivo del Juzgado L. Departamental).

«escasamente tratado por los autores y la bibliografía actual no es tan «abundante para dar elementos en los cuales pueda cimentarse un concep- «to o filosofía que llevara ánimo de convicción». (Página 6 del informe del Dr. Blanco Acevedo).

Si a esto se agregan las dificultades que para estudiar y escribir la historia nacional detalla hábilmente el doctor Melian Lafinur en el estudio publicado en el número 8 de la Revista Histórica, entre las cuales merece citarse el saqueo de los archivos públicos (con excepción del de San José), no es extraño que se reputen deficientes los elementos de prueba que hasta ahora han estado al alcance de los estudiosos.

Hecha esta disgresión, volvamos al asunto sobre conmemoración del centenario, que como dije en el artículo anterior también interesa a San José, ya que además de aumentar su acervo de títulos prestigiosos, puede reportar con la celebración máxima del centenario en 1828 un lote importante de las obras públicas que se proyectan para conmemorar dignamente el siglo de vida autónoma que disfruta el País.

En el artículo anterior dí datos concretos que prueban que en San José, la Banda Oriental elevada al rango de Estado Soberano, comienza el grato ejercicio de su autonomía *absoluta* en la histórica casa de la calle Asamblea. Hoy, ampliando *aquellos* datos debo agregar, que si bien el 22 y el 23 de Noviembre de 1828 *la Augusta* Representación Nacional celebró dos sesiones preparatorias, *suspendió* el juramento solemne de los constituyentes y la proclamación de su inauguración hasta el 24, de acuerdo con la acertada iniciativa del experimentado y sabio jurisconsulto Zúdañez, tan vinculado a la historia de Perú y de Chile, que según el acta del día 23 de Noviembre, dijo:

«Que el acto de juramento era el más solemne que tenía este Cuerpo; «que para que tuviese toda la publicidad que exigía lo grandioso de él, «era de parecer que la sala suspendiese esta ceremonia para el siguiente «día en que se lograría verificarlo con la mayor solemnidad; tan necesaria «a la importancia del Augusto Cuerpo que representaba **al nuevo Estado**». (Página 10 del primer tomo de la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado).

Transcribo enseguida la parte principal del acta labrada el 24 de Noviembre de 1828, «ese día tan memorable para los orientales» como así lo calificó lleno de alborozo el Gobernador Pérez, en el patriótico oficio que exhortando a celebrarlo con regocijos públicos, pasó al alcalde de esta histórica villa y cuyo oficio se reproduce en fascimil en una de las páginas de mi opúsculo «Investigando el Pasado»,—y, era legítimo el alborozo de Pérez, porque, como lo enseña el erudito historiador Arreguine en su texto de «Historia del Uruguay», aquella Asamblea de 1828, «fué el primer «gobierno, verdaderamente nacional reconocido ante el mundo». Dice también Arreguine: «La nueva Patria sería en adelante el ideal de los Orientales. La independencia estaba conseguida a costa de grandes sacrificios y otros no menores se hacían necesarios para asegurarla y conservarla» (Página 378).

Parte de la 3er. acta de la Asamblea

En la Villa de San José, a veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos veintiocho; abierta la sesión preparatoria con los S. S. Blanco—Presidente, Pereira, Lamas, Lapido, Payan, Echeverriarza, Masculino, Zubillaga, Laguna, Gadea, Suarez, Ellauri, Sayago, Masini, Cavia, García, Guerra, Ledesma, Berro, Costa, Giró, Rodríguez, Trápani, Chucarro, Haedo, Osorio, Zudañez, Ramírez, Fernández y Calleros.

Leída, aprobada y firmada la acta anterior.

El señor Presidente—anunció la orden del día relativa a prestar el juramento a efecto de instalar el Cuerpo, y no habiéndose hecho oposición, pasó el Sr. Vice-presidente don Joaquín Suarez a prestarlo sobre los Santos Evangelios, y hecho, pasó a ocupar el lugar del señor Presidente quien prestándolo volvió a ocupar su puesto. Acto continuo dijo a los S. S. R. R., que ellos podrían hacerlo de cuatro en cuatro, por la poca amplitud de lugar.

Así se verificó y después de haber prestado todos los S. S. el juramento prescripto por el reglamento, el Sr. Presidente proclamó instalado el Cuerpo y enseguida, hizo una elocuente alocución recordando el período de los 18 años de nuestra revolución política; los esfuerzos heróicos de nuestros guerreros, por los cuales habíamos logrado conseguir una paz honrosa, y la necesidad de contraerse con asiduidad a sacar las ventajas que ella proporciona. Concluída, declaró hallarse la Representación en sesión ordinaria; y se pasó a cuarto intermedio para dar aviso al Gobierno de la instalación.

. . . .

En otra colaboración, volveremos a ocuparnos de este mismo asunto de verdadera actualidad y de positiva trascendencia nacional.

San José, Julio 25 de 1923.

III

« Unir no es incorporar. Unir quiere decir juntar una
« cosa con otra. Incorporar equivale a agregar dos o más
« cosas formando un cuerpo único. Se pueden unir dos paí-
« ses con un objeto determinado, conservando cada uno
« su independencia, soberanía e instituciones, sin que su-
« fran ninguno de ellos desmedro ni menoscabo, pero no
« se pueden incorporar sin que los atributos diferenciales
« de uno al menos, desaparezcan en absoluto. Con la pri-
« mera inteligencia, y no con la segunda, emplearon los
« representantes de la Florida el término unir y no incor-
« porar, concepto éste que no está ni expresa ni tácita-
« mente en ninguna de las actas, ni documentos de carác-
« ter nacional de la guerra de Independencia. El 25 de

« Agosto de 1825 se declaró por tanto la Independencia « Nacional».
(Pàg 601 del N.o 29 de la Revista Histórica y pág. 269 del informe de la Comisión Parlamentaria, que en mayoría aconsejó a la Cámara la conmemoración del Centenario de la Independencia Nacional el 25 de Agosto de 1925. Esa Comisión estaba compuesta de 9 miembros y 4 de ellos impugnaron al 25 de Agosto).

Cumpliendo la promesa formulada en el número anterior, continuamos la gestión periodística en pro del restablecimiento de la verdad histórica, porque compenetrados de la importancia que representa el fallo definitivo que adopte el Senado, entendemos que debe descansar en la documentación más fidedigna, no sólo para que sirva de base al historiador del futuro sino para evitar, que la conmemoración resulte deslucida con rectificaciones molestas para la dignidad del País. Es necesario que se sepa, como lo asegura el doctor Melian Lafinur y lo confirma ampliamente el ex-Ministro Bachini, muy capacitado por cierto, que la Independencia a que alude la primer Ley dictada por la Honorable Asamblea de la Florida, no significaba el propósito de desvincularnos de la Argentina, de constituir una Nación separada, y que, por el contrario, lo que persiguió la Asamblea de la referencia fué reincorporar la Provincia a las «demás» argentinas, a las que siempre perteneció por los vínculos más sagrados que el mundo conoce. (Apartado primero de la segunda Ley fundamental del día 25 de Agosto de 1825. Libro de Actas. Página 7.

Cuando escribí las consideraciones sobre Independencia Nacional que figuran en el «Investigando el Pasado» no conocía la autorizada opinión del erudito escritor doctor Melian Lafinur, confirmada por el señor Bachini más tarde, pero, recuerdo que al hacer idéntica constatación expresé que ella no significaba un reproche para la ilustrada Asamblea de la Florida; que demasiado había hecho con romper los vínculos que nos ligaban a un trono.

Hoy me afirmo en lo dicho, pues en aquella época, si bien existían muchos orientales que aspiraban a que su País formase una Nación Soberana, otros, en cambio, no tenían el mismo propósito, porque dado el escaso número de habitantes que tenía la Banda Oriental, que no superaba a 50 mil, incluídos los extranjeros, mujeres y niños, no era posible la constitución de un Estado Independiente, respetable, que pudiese repeler las posibles invasiones procedentes de los territorios limítrofes.

Es útil también que se sepa, que el vocablo «Patria» empleado en las Proclamas, no se reducía al pedazo de territorio que comprende la actual República O. del Uruguay, sino que abarcaba a las demás Provincias Americanas, y tanto es así, que en las instrucciones para la elección de diputados a la Florida ni se exijía que los elejidos fueran oriundos de esta Provincia y hasta se permitía la elección de elementos de otras Provincias.—La misma amplitud del significado «Patria» permitió el ingreso a la Constituyen-

te de personajes nacidos fuera del territorio, reputado hoy nacional, y hasta el primer Gobernador Provisorio fué Argentino. Demuestra además el espíritu argentinista de la época la circunstancia de que cuando se trató de ponerle título a la hoy llamada República Oriental, se propusiese designarla: Estado Nord-Argentino.

En la colaboración anterior, transcribí la parte principal del acta labrada el día solemne en que la Asamblea Constituyente y Legislativa del Estado proclamó su inauguración.

Debo advertir ahora que en la misma sesión después de leerse el tratado de Paz canjeado el 4 de Octubre se nombraron cuatro Comisiones, denominadas: Legislativa y Constitucional; de Hacienda; de Milicia y Peticiones, lo que viene a demostrar la importancia que tenía aquel Cuerpo Soberano, que durante un par de semanas actuó en esta histórica ciudad.

En la sesión preliminar del día anterior, el ilustre diputado Ellauri, al referirse al amplio cometido de la Asamblea instalada en San José expresó «que todo lo debía dar y crear».

Con razón, porque hasta el tratado de Paz del 4 de Octubre fuimos mera Provincia de la Nación Argentina, como para mayor abundamiento, lo comprueban los siguientes documentos.

. . . .

Oficio del Gobernador Suàrez a la Junta de Representantes

Canelones, 10 de noviembre de 1826.

El Gobierno de la Provincia tiene la honra de someter a la consideración de la H. Junta de Representantes un decreto del Excmo. señor Presidente de la República, (1) en cuya ejecución deben presentarse dudas de gravedad, que aunque toque resolverlas a la misma autoridad que lo dictó o al C. G. C., es a juicio del Gobierno indispensable el que los señores Representantes de la Provincia se pronuncien previamente, en atención a que los resultados deben afectar los intereses de una parte muy principal de los comitentes.

El preindicado decreto es el de 16 de Marzo del presente año, en que el Presidente de la República dispone que, para preparar los conocimientos necesarios a una resolución del Congreso, se presenten a esclarecer sus acciones dentro del año prefijado a la Deuda Consolidada, todos los acreedores del Estado, posteriores al 1.o de Febrero de 1820.

Por el tenor del mismo decreto, aquel año debe contarse desde 1.° de Marzo del presente, de manera que restando solamente un tercio, es tanto más urgente la consideración del asunto, a efecto que dentro de él puedan ocurrir con seguridad los acreedores. Estos según la ley, lo son aquellos individuos que hayan hecho servicios o suplementos a objetos nacionales, y en sentir del Gobierno se encuentran ciertamente en este caso,

---

(1) Se refiere a Rivadavia,

todos los individuos con quienes contrajo empeño la Provincia, tanto en la revolución que hizo Montevideo por el año 1822 cuanto en la que se sucedió ultimamente en la campaña en el año 1825. Hay, sin embargo, una circunstancia que parece resistir la generalidad de la medida, respecto a los créditos contraídos en aquella plaza, y es la de que, se encontraba bajo la dominación y el pabellón portugués, pero a V. H. como el órgano legítimo de los Pueblos de la Provincia, es a quien toca decidir, si aquel movimiento fué promovido por la voluntad expresa de todos los habitantes: si la autoridad de aquel Cabildo Representante fué legítimamente instituída, y si en ese tiempo se juzgaba al ejército portugués como un protector de los derechos de los orientales, en los momentos de ausentarse para Europa; y al imperial como el verdadero invasor de las libertades públicas.

Precedida esta declaración, para la que no debe de perderse de vista que aquellos movimientos prepararon los del año 25, parece que no puede ofrecerse duda, acerca de si estos empeños se contrajeron para objetos nacionales, y entonces restará solamente averiguar si la Provincia Oriental se ha juzgado o no, en estos casos, como parte integrante de la Nación.

Este es el segundo objeto para que el Gobierno llama toda la atención de los SS. RR. porque aun que reconoce que semejante resolución no puede ni debe ser de sus peculiares atribuciones, entiende que la justicia que envuelvan los conceptos de la Representación provincial con su recomendación expresa y directa al C. G. C., obtendrán una declaración de la que indubitablemente estriba la fortuna de muchos y beneméritos ciudadanos. Estos, cuando se han desprendido de sus intereses en las épocas expresadas, lo hicieron exclusivamente para el apetecido y bien pronunciado objeto de libertar a su patria de la opresión de los tiranos. Esta notabilísima circunstancia, y la de que, la Provincia Oriental ha pertenecido siempre de derecho a la República Argentina, como expresamente lo manifiesta la Ley Nacional de 25 de Octubre del año ppdo. en que se declaró de hecho reincorporada a las demás de la Unión, parece que positivamente dan el más favorable aspecto a este negocio, como V. H. podrá observarlo.

El que suscribe, al llenar sus deberes haciendo estas indicaciones en obsequio de la Provincia, espera que el señor Presidente, a quien se dirige, tendrá la dignación de trasmitirlas a la H. Junta de Representantes, y la de aceptar la cordialidad con que lo saluda, protestándole su mayor consideración y aprecio.--JOAQUIN SUAREZ.--*Juan. F. Giró.* (página 223 y 224. Actas de la Junta de Representantes de la P. Oriental).

Texto del decreto dictado por la Junta de Representantes

Canelones, 28 de Noviembre de 1826.

Considerando: Que la revolución que hicieron los habitantes de Montevideo en el año de 1822, y la que se suscitó en su campaña, por el de 1825, no tuvieron otro objeto que libertar a la Provincia de un dominio

extranjero, y hacería reentrar a la asociación de las Provincias Unidas del Rio de la Plata a que siempre había pertenecido de derecho:

Y considerando que este objeto es eminentemente nacional, y que ha sido manifestado expresa y públicamente en ambas épocas por la opinión general y las autoridades que estaban libres de la opresión del ejército imperial, ha acordado y decreta;

Artículo único: El Gobierno de la Provincia elevará estas consideraciones al C. G. C. como corresponde, con copia de la comunicación que las ha motivado, a fin de obtener una declaración que sirva a los objetos que se expresa en la citada comunicación.

(El decreto que antecede fué aconsejado por una Comisión Especial compuesta por los Diputados D. Francisco J. Muñoz, D. Pedro F. de Berro, D. Juan Susviela y D. Francisco Haedo).

—

Como de la documentación transcripta resulta evidentemente que la Provincia oriental, se reincorporó a la Nación Argentina, en virtud, de la Ley fundamental dictada en segundo término, el propio día 25 de Agosto de 1825, es innegable que esa incorporación o más bien dicho reincorporación constituye «desmedro o menoscabo de soberanía», y, que, por consiguiente, de acuerdo con el criterio de la Comisión dictaminante, expuesto en el acápite de este artículo, debe despojarse al 25 de Agosto del carácter de fecha máxima de la Independencia Nacional, que por error se le ha atribuído, con mengua de la verdad y de la legítima gloria de Artigas.

Nuevamente nos ocuparemos del asunto para insistir por el respeto de la realidad histórica y por el reconocimiento público para San José de otra circunstancia que le honra.

San José, Julio 27 de 1923.

IV

«Es deber de los hombres la verdad y es derecho « de los ciudadanos las prendas de su historia».— *Elias Regules.*

Comenzamos el cuarto artículo precedido de la frase del eminente Rector de la Universidad, porque ella es necesaria. Es menester que se repita, que se difunda, que constituya la divisa predilecta de la juventud, para que las nuevas generaciones alienten la pasión de la verdad, «ese supremo ideal a que sacrificaron su vida pensadores y filósofos».

Desgraciadamente, hoy está debilitado y tiende a desaparecer. Ya no sólo se niega valor a la palabra, sino que se llega a más, se duda de la sinceridad empleada en la redacción de millares de documentos, que por emanar de distintos actores, por relacionarse entre sí, dan prueba abrumadora, elocuente, de que los hechos narrados en ellos así acontecieron.

Cuando la Comisión Parlamentaria asesorando a la Cámara produjo su interesante informe, por falta de datos, negó que la segunda Ley fundamental de la Florida tuviese el alcance de incorporación.—Sin embargo, dejó plena constancia de lo que significaba incorporar, expresando al efecto, que «incorporar equivale a agregar dos o más cosas, formando un cuerpo único». Dijo también: «se pueden unir dos países conservando cada uno su independencia, soberanía e instituciones, sin que sufran ninguno de ellos desmedro ni menoscabo, pero no se pueden incorporar sin que los atributos diferenciales de uno al menos desaparezcan en absoluto». (Pág. 269 del Informe).

Antes de pasar adelante quiero que conste, que en mi concepto, la segunda Ley del 25 de Agosto, no solo tuvo el alcance de incorporación, sino que fué más lejos, llegó a la reincorporación, al reconocimiento de la integridad territorial que componía las Provincias del Río de la Plata. Y tanto es así, que cuando se recibió en esta provincia la ley dictada por el Congreso instalado en Buenos Aires aceptando la reincorporación, esa Ley fué mandada circular con regocijo y para satisfacción de los habitantes de la Provincia.

Tratándose, pues, de una «reincorporación», como lo acreditan documentos anteriores y posteriores al 25 de Agosto, es necesario insistir, que para la Asamblea de la Florida, la Argentina no constituía un Poder extranjero, era la prolongación de la propia Patria disputada anteriormente en común a los ingleses y a los españoles.

También es útil insistir que en el año 1825, como en los anteriores que siguieron a los cruentos sacrificios de Artigas, se reputaba estéril toda gestión tendiente a constituir una nación separada. Y era lógico, porque con los escasos elementos que estaban al alcance de los orientales el triunfo definitivo era ilusorio. Harto hicieron en las acciones gloriosas del Rincón y del Sarandí, pero no había derecho a exigírseles más. Recuérdese que a pesar de contar con la ayuda valiosísima del Ejército de Alvear y del poderoso auxilio de la Escuadra del ilustre almirante Brown, recien en el año 1828, después de la conquista de las Misiones, se consiguió que el Emperador del Brasil desengarzara de su corona la joya Cisplatina! Recuérdense también los temores exteriorizados por Lavalleja al contestarle a Trápani sobre el alcance del Tratado de Paz constituyendo a la Provincia Oriental en Estado independiente y recuérdese además el conceptuoso discurso del ilustre Ellauri al presentar el proyecto de Constitución.

Ampliando la documentación que he expuesto para sostener que el 25 de Agosto de 1825 no constituye la fecha «máxima» de la Independencia Nacional, pues existió mayor independencia durante el período artiguista, en que además de ser libres, tuvimos bandera propia y el «escudo de divisa luminosa», «CON LIBERTAD, NI OFENDO NI TEMO» reproduzco unas páginas del diario de la guerra del Brasil, llevado por el Ayudante Brito del Pino, a quien frecuentemente cito en mi libro «Investigando el Pasado».

A la vez recomiendo a los estudiosos, y muy especialmente a «La

Mañana» maragata, la lectura de las Actas de la Asamblea G. Constituyente y Legislativa, que por ser labradas después de obtenerse la Independencia, no tienen porque presentar los acontecimientos en forma equívoca, y por consiguiente, descartan en absoluto, la presunción de simulación que injustamente se atribuye a los ilustres componentes de la Asamblea de la Florida.

He aquí el documento a que aludí anteriormente y que se refiere a escenas ocurridas en el campamento de Lavalleja en el año 1828.

Las fiestas en el ejército republicano en 1828

Dice Brito del Pino:

En el Boletín del Ejército, se registraba el parrafito siguiente:

« El Ejército de Operaciones sin perder de vista sus deberes se en-
« tregó a la celebración del aniversario del gran día para la América del
« Sud: del 25 de Mayo, de ese día feliz en que despedazando las cadenas
« y rompiendo los vínculos que nos unían al carro de la tiranía española,
« proclamamos a la faz del Universo los santos dogmas de nuestra liber-
« tad, la igualdad de derechos y el triunfo de la justicia y de la razón.

« Entonces juramos sostener estos principios de una verdad eterna,
« hasta con la última g ta de nuestra sangre.—Este compromiso sagrado
« lo juraron también nuestros hijos y él ha sido cumplido solemnemente.

« La sangre de los **Argentinos** ha corrido a torrentes durante
« diez y ocho años por el Mundo de Colón, y sigue vertiéndose con el
« mismo ardor, por conservar y asegurar para siempre los inestimables
« derechos que recuperamos y de que fatuamente intenta despojarnos ese
« déspota que oprime al Brasil; y a quien hemos enseñado en uno y mil
« combates que contra hombres libres son débiles todos los esfuerzos de
« la tiranía».

25 de Mayo

Al rayar el día se rompieron dianas por las bandas y música de los Cuerpos, y ésta fué la primera señal que anunció al Ejército el cumpleaños de la Patria.

A esta misma hora marcharon los Cuerpos del Norte del Pueblo, donde se hallaba ya una batería de artillería de seis piezas, servida a caballo; los Batallones de Infantería formaron en columna cerrada con frente al Oriente; la Artillería a la derecha de ésta. La bandera del 1.° de Cazadores fué colocada al frente de la columna en medio del cuadro de jefes y oficiales, presididos de S. E. el señor General en Jefe, y el señor General de Infantería. Se cantó enseguida la canción nacional, y lo que sorprendió agradablemente a todos fué que, al empezarse los disparos y descargas de artillería e infantería, la gran cerrazón se disipó, como si una cortina se hubiese desvanecido por el fuego del Sol radiante y esplendoroso.

Hubo bailes en la maroma, ejecutados con bastante destreza por oficiales del ejército. Comparsas lujosamentes vestidas que bailaron en tablados hechos al efecto, y después en casa de los Generales y particu - lares. Los soldados negros se reunieron por naciones y bailaron las danzas de su país. El Batallón 5.º de peruanos en su mayor parte, dió una corrida de toros.

A la noche un baile en nombre del ejército cuyas invitaciones fueron hechas por el E. M. G.—El salón estaba perfecta y vistosamente adornado: en el testero las banderas **argentina**, chilena, colombiana y peruana entrelazadas.—El servicio y ambigú fué abundante y exquisito.—La reunión de señoras y señoritas numerosa y atractiva por su belleza y amabilidad.

26.—Siguieron los festejos.

27.—Se dió segundo baile para el que convidó el E. M. como en el anterior. Las iluminaciones de Cuarteles y edificios fueron brillantes.

28.—Siguen las fiestas.

29.—Se dió un baile destinado a los Sargentos del Ejército en el mismo salón, fué servido perfectamente y reinó el mayor órden.

En esta misma noche tuvo lugar otro baile en la Vanguardia, para las tropas de Caballería.

30.—El Coronel don Isaac Tompson, Jefe del Batallón 4.o de Milicia Activa de Buenos Aires dió una comida a la tropa del mismo: él presidía la mesa y comió y bailó en medio de sus soldados confundiéndose con ellos.

. . . .

Como se vé, por el párrafo final del boletín del Ejército Republicano mandado por el General Lavalleja, la entidad Oriental, estaba absorbida. Solo era la sangre Argentina la que había corrido a torrentes por el mundo de Colón, Las acciones de San José, del Paso del Rey, de las Piedras y el Cerrito, se habían eclipsado,—como se había eclipsado también la simbólica bandera de «Libertad o Muerte». Era natural, se habían cumplido a la letra las Leyes del 25 de Agosto y del 29 de Diciembre de 1825.—La «bandera viva», la que figuró entrelazada con las demás americanas en el campamento de Cerro Largo era la Argentina. Tampoco figuró la de Artigas, «la de los primeros holocaustos», esa «estaba muerta»! «Esa larga y « roja cicatriz que atraviesa esas tres fajas, es la herida de gloria que la « mató. Murió de libertad».

Tiene razón nuestro excelso poeta, y por eso también nos oponemos a que se repute a 25 de Agosto la fecha cumbre de la Independencia Nacional.

Insistiremos.—San José, Julio 30 de 1923.

V

Sobre el error no se edifica

La constancia, es uno de los factores que más poderosamente influye en el éxito de empresas difíciles, sobre todo cuando se tiene que luchar contra la corriente, contra los rutinarios, que incapaces de pensar con su propia cabeza, se atienen a lo que otros dijeron, sin tomar en consideración al efecto, si los asertos de sus mentores reposan en base sólida, o si por el contrario están sostenidos por argumentos ficticios,—que no resisten el más ligero análisis.

Entendiéndolo así, continuamos nuestra acción periodística, que aunque se repute modesta, no es el reflejo de lo que otros pensaron, es la expresión fiel de los documentos auténticos, que sólo pueden ser desvirtuados por otros documentos de mayor eficacia y no por apreciaciones exajeradas y sentimentales, que aunque halagan a la muchedumbre tienen vida transitoria, porque, como lo dijo la Comisión informante sostenedora del 25 de Agosto, «sobre el error no se edifica».

24 de Noviembre de 1828

«El País» de la capital, en su número del martes 31, dedica un suelto al Centenario, y, al hacer mención a la fecha que insinuamos en los dos primeros artículos, interroga que ocurrió el 24 de Noviembre de 1828.

Nos sorprende la pregunta, porque teniendo elevado concepto de la ilustración de los señores directores del citado diario, suponíamos que conociesen el contenido de los tres tomos de «Actas de la Asamblea G. Constituyente y Legislativa del Estado», impresas en 1896.

Como en colaboraciones anteriores hice referencia a las sesiones celebradas en San José por la ilustre corporación que representaba al Nuevo Estado, que había dejado de ser Provincia Argentina para elevarse al rango de Nación Independiente, y hasta inserté el acta principal del 24 de Noviembre de 1828, considero superfluo entrar en detalles, limitándome a contestar:

El 24 de noviembre de 1828, es el día tan memorable para los Orientales, como así lo reputó y proclamó con acierto el Gobernador Pérez, cuando al extinguirse la dominación extranjera, pudimos decir: Somos Soberanos:

El 24 de noviembre de 1828, es el día grato en que después de heroicos sacrificios se proclama con toda solemnidad, con júbilo intenso, la inauguración pública de una Asamblea Suprema, que inicia en representación de los pueblos situados al Oriente del Río Uruguay la labor constructiva de un Estado Nuevo, separado, Libre e Independiente. (Véase acta de la sesión del 3 de Setiembre de 1829, mociones del Constituyente Ellauri).

El 24 de noviembre de 1828, los diputados orientales actuaron

por cuenta propia; «con ánimo de dueño», mientras que la Asamblea de la Florida si bien desempeñó la plausible y honrosa misión de romper los tratados que nos hacían vasallos de testas coronadas, tuvo un cometido más reducido que la del 1828, y debía cumplir y cumplió el mandato imperativo del Gobierno Provisorio del 17 de Junio de 1825, concretado en estas palabras: «LA PROVINCIA ORIENTAL DESDE SU ORIGEN HA PERTENECIDO AL TERRITORIO DE LAS QUE COMPONEN EL VIRREINATO DE BS. AIRES, Y, POR CONSIGUIENTE ES Y DEBE SER UNA DE LAS DE LA UNIÓN ARGENTINA, REPRESENTADA EN EL CONGRESO G. CONSTITUYENTE instalado en aquella ciudad.—(Oficio dirigido a los Cabildos).

EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1828, quedamos habilitados para constituir bandera propia, el símbolo más perfecto de soberanía, y no tuvimos que reputar Nacional, como en la ley tercera del 25 de Agosto, al Pabellón que servía de emblema a las huestes de Dorrego que en el día ya olvidado de Guayabos chocó con las fuerzas orientales «del que iba a la diestra de Artigas, porque fué el heredero de su idea». (La marcha de los héroes, por Bernardez).

Mencionamos esa circunstancia, porque la Comisión Parlamentaria que patrocinando al 25 de Agosto asesoró a la Cámara, y en cuya comisión formaba parte uno de los expertos directores de «El País», al negar reiteradamente que la Asamblea de la Florida adoptase el Pabellón de Belgrano, destacó la perturbación que para los antiguos soldados de Artigas significaba el enarbolamiento «de la bandera de Buenos Aires, contra la cual ellos mismos habían combatido». (Pág. 96 del informe y pág. 444 del N.º 29 de la Revista Histórica).

Sin embargo, la bandera argentina se enarboló, sustituyendo a la de los 33, y lo que es más grave, se enarboló «con grandes solemnidades para inmortalizar la memoria de un día tan señalado», y hasta se efectuó una parada militar muy ceremoniosa. (Vean los señores Directores de «El País las páginas 8, 29, 30 y 66 del Libro de Actas de la Junta de Representantes de la Provincia, las memorias de Brito del Pino, publicadas en el tomo III de la Revista Histórica y la página 82 del opúsculo «Investigando el Pasado»).

———

DESTACAMOS AL 24 DE NOVIEMBRE DE 1828, porque desde esa fecha, no fué menester «pedir al Gobierno de Buenos Aires la dirección de las supremas órdenes para marcar reconocimiento, respeto y obediencia» (memorias de Anaya publicadas en el 1.er tomo de la R. Histórica).

———

DESTACAMOS AL 24 DE NOVIEMBRE DE 1828, porque desde esa fecha que debe considerarse inmortal, no fué necesaria la venia del Gobierno Argentino para otorgar cartas de ciudadanía a los elementos extranjeros que quisiesen emplearse en nuestro territorio. (Páginas 25 y 50 del «Investigando el Pasado»).

———

DESTACAMOS FINALMENTE AL 24 DE NOVIEMBRE DE 1828, porque

desde entonces no se ejecutaron en este País, decretos argentinos, absorbentes de nuestra soberanía como el que se transcribe en el oficio que enseguida se inserta.

En 1826 Rivadavia establece una Oficina de Correos en la Banda Oriental

Canelones, 8 Agosto de 1826.

Por el Departamento de Negocios Extrangeros se ha comunicado con oficio de 19 del pasado al Gobierno de la Provincia, en copia autorizada el Decreto del tenor siguiente:

DECRETO *1.º* Queda establecida en la Provincia Oriental del Rio de la Plata, una Administración Principal de Correos, que estará bajo las inmediatas órdenes de la Administración General.

Artículo 2.º Se nombra a Dn. Ramón Castriza, Administrador Principal de Correos de la Provincia Oriental, con el sueldo por ahora de mil doscientos pesos anuales.

Artículo 3.º Para el giro de la correspondencia en dicho territorio, se establecerán por ahora tres carreras principales o postas; la primera deberá partir desde el puerto de las Vacas hasta Paisandú; la segunda desde el mismo puerto de las Vacas hasta Montevideo y hasta el pueblo de Rocha y la tercera desde Paysandú hasta Montevideo.

Artìculo 4.º El Administrador principal propondrá por conducto de la Administración General: 1.º El número de empleados que se necesiten para el servicio de su oficina; 2.º Las Administraciones subalternas y postas que sea necesario establecer en todo el territorio; 3.º Todas las medidas que contribuyan al pronto giro de la correspondencia y buen estado de las postas y caminos y cuanto conduzca al mejor servicio del ramo; 4.º El Ministro Secretario de Negocios Extranjeros queda encargado de este decreto que se comunicará a quién corresponda y se insertará en el Registro Nacional. (Firmado) Rivadavia. —Francisco de la Cruz —Está conforme.—Domingo Olivera.

Y se traslada a V. S. para que disponga se publique y circule en ese departamento en la forma de estilo. —*Joaquín Suárez, Francisco Aarucho.* Secretario Interino.

Aun cuando nos proponemos seguir demostrando que el 25 de Agosto de 1825 no merece la trascendencia que erroneamente y por ofuscación le acordó la legislatura del 60 rogamos a los señores Directores de «El País» lean la carta confidencial que redactada por el ilustre Juan José de Herrera figura en el número 4 de la Revista Histórica, donde se fija el origen de la Nacionalidad uruguaya en 1828, porque, aunque sea doloroso constatarlo, desde 1825 a 27 la entidad oriental estuvo absorbida por la Argentina, y el recuerdo del vencedor de las Piedras se había desvanecido. ¡Estaba proscripto! Ya no podia ser útil, y las aspiraciones que encarna-

ban las Instrucciones del año XIII, por el transcurso del tiempo o por el imperio de las circunstancias estaban olvidadas! También la legislatura del 60 olvidó sus legendarias hazañas, y las elocuentes palabras del diputado por San José cayeron en el vacío! Los heroes del año 25 lo habían eclipsado!. (Véanse páginas 112 y siguientes del tomo 5 de la 8.a legislatura).

Por todo eso, y aunque reconocemos con «El País» que nos faltan aptitudes, y muchas, para ser historiadores, a lo que no aspiramos, tenemos presente la célebre frase del Dr. Gregorio Funes: «La verdad histórica no permite disimulos», y reiteramos por consiguiente nuestra impugnación al 25 de Agosto, como fecha máxima.

Por otra parte, la memoria de Artigas, así lo exige.

San José, Agosto 1.o de 1923.

VI

Sucesos anteriores al 25 de Agosto

Alentados por las palabras de estímulo que nos llegan de distintas partes proseguimos esta gestión destinada a imponer el respeto a la verdad histórica, desconocida por la 8.a legislatura, que derogando la Ley del año 1834, reputó al 25 de Agosto «la gran Fiesta de la República».

«Después las leyes y proyectos sucesivos sobre conmemoraciones na-« cionales hasta nuestros días, se han orientado todos en aquella ley de « 1860». (Pág. 11 del Informe de la Comisión que patrocinó al 25 de Agosto y pág. 367 del N.o 29 de la Revista Histórica).

Ahora bien; como la Cámara que sancionó la Ley de 60, tal vez por no conocer los antecedentes relativos a los sucesos del año 1825, o talvez por el espíritu de parcialidad que le atribuyó oportunamente el diputado por San José don Antonio M.a Pérez prescindió de la documentación histórica y sólo tuvo en cuenta la letra de la 1.a Ley del 25 de Agosto, no se puede creer, que ahora que se tienen pruebas evidentes del error padecido se insista en mantenerlo, con detrimento de la verdad histórica que se respeta en todo el mundo, y con mengua de la dignidad nacional ya que no es justo, no es decoroso hacer aparecer como simuladores y desleales a los hombres eminentes del 25 que al solicitar el apoyo de los argentinos para vencer al Imperio, hicieron constar que sus propósitos no era constituir una nueva nación, sino unir la Provincia a las demás hermanas de la Nación Argentina.

Y para que no se insista en adulterar el sentir de aquellos hombres, que convencidos de la imposibilidad de constituir un Estado separado y de afianzar su independencia, optaron por reincorporarse a la Patria Grande, es bueno que se repita que el General Lavalleja a raiz de pisar tierra oriental, en el campamento de Soriano, en una interesante Proclama que hizo conocer Arreguine y que se reproduce en el texto de H. D. que circula

en todos los establecimientos de enseñanza dice entre otras cosas, lo siguiente:

«Orientales! Las provincias hermanas solo esperan vuestro pronunciamiento para protejeros en la gloriosa empresa de reconquistar vuestros derechos. **La gran Nación Argentina de que sois parte**, tiene sumo interés en que seais libres, y el congreso que rige sus destinos no trepidará en asegurar los vuestros. Decidíos pues; que el árbol de la libertad, fecundizado con sangre, vuelva a aclimatarse en la Provincia Oriental». (pág. 445 del E. de H. Patria por H. D.)

La transcripción que antecede bastaría para demostrar que para los actores de los sucesos del año 1825, los argentinos no eran extranjeros y por consiguiente la independencia de que trata la primera Ley del 25 de Agosto respondió al propósito de «allanar obstáculos» para que no se discutiese por las monarquías que se consideraban con derecho a la Banda Oriental, la reincorporación que acto seguido y por otra ley fundamental, disponía la misma Asamblea floridense. (Para comprobación de lo expuesto, véase la nota de la propia Asamblea dirigida al Gobierno de Bs. Aires que está en las Memorias de Anaya. En esa nota, además, se reputan compatriotas a los Argentinos).

Por otra parte, es bueno que se sepa, que la nulidad de los tratados decretada en la primera ley del 25 de Agosto fué aconsejada por los asesores de los Jefes Orientales, señores Costa y Trápani que operaban en la Argentina, según así resulta de la interesante correspondencia publicada en las págs. 286, 287 y 291 del N.o 28 de la Revista Histórica.

Cabe advertir también, que los propios asesores de Lavalleja, le hicieron presente a éste que el Gobierno de Buenos Aires desaprobaba se pusiesen españoles europeos en los puestos de confianza.—Ese dato revela la connivencia argentina en nuestras cosas, lo que además está demostrado en la carta de Agustín Francisco Wright de Junio 1.o de 1825 dirigida al General Lavalleja,— en la que se dice: «Por lo que hace a nuestro Gobierno y al Congreso, no puede dudarse que todos están por la libertad de esa Provincia y por auxiliarla y yo espero que se conocerá perfectamente cuando elegido un Gobierno en élla se solicite que sea considerada como una de las Provincias que forman el estado argentino». (Pág. 283 N.o 29 de la Rev. Histórica). (a)

En 1827 se acepta la Constitución Argentina

Para que no se dude, de que hasta el año 1828, fuimos mera Provincia Argertina, de acuerdo con la segunda Ley fundamental del 25

(a) En una nota de los señores Gomensoro y Muñoz fechada en Buenos Aires, el 26 de Julio de 1825, se mencionan antecedentes que comprueban la connivencia del Gobierno Argentino en los sucesos anteriores al 25 de Agosto, pero se recomienda guardar reserva hasta que se preparasen las Provincias y se fortificase la línea del Uruguay. (Véase el Catálogo de la Correspondencia Militar del año 1825).

de Agosto, se inserta a continuación otro documento interesante:

H. Junta de R. R.

La Comisión Especial nombrada para examinar la Constitución que el C. G. C. ha presentado a las Provincias Unidas del Río de la Plata, la ha examinado con toda la detención que demanda su importancia, y encontrando en ella registradas todas las garantías públicas e individuales que forman la esencia de una buena Constitución, sin desatender que las bases sobre que ha sido redactada son las que únicamente puedan convenir al Estado en que se encuentran la mayor parte de las Provincias para que ha sido formada, con un íntimo convencimiento de que su práctica es solamente capaz de hacer la felicidad del pueblo argentino.

La Comisión aconseja a V. H. proceda a su aceptación tal cual la ha sancionado el Congreso, y hoy se presenta a vuestra consideración.

La Comisión cree que no necesita hacer un detenido análisis del Código Constitucional para que los señores R. R puedan formar juicio a su respecto.

Los señores R. R. deben haberlo meditado bien, y la Comisión está cierta que lo habrán encontrado conforme a sus deseos, y tal vez excediendo a sus esperanzas; pero la Comisión, apesar de este juicio, va a poner a la consideración de la Sala una breve revista de las principales leyes; sin otra pretensión que justificar su consejo y tributar el homenaje debido a la sabiduría de nuestros apoderados, llamando ante todo la atención de los señores R. R. sobre el manifiesto en que la han presentado a las provincias.

Después de ratificar la independencia nacional, después de sancionar entre las primeras leyes del Estado la sacrosanta religión del Dios verdadero la **Nación Argentina** adopta para su gobierno la forma representativa republicana consolidada en unidad de régimen. La Comisión cuando ve adoptada esta forma de gobierno, después de las largas y luminosas discusiones que han tenido lugar en el Congreso y fuera de él considera que solamente el que quiera cerrar los ojos a la luz, y los oídos a la razón, puede dejarse de convencer que es la única forma adaptable en el estado en que se encuentran las más de las provincias que van a constituirse.

Los señores R. R. conocen tanto su capacidad moral cuanto lo que importa al sistema federal a quien se ha querido atribuir una excelencia que el mismo no tiene. Esta ha sido una cuestión que se ha ventilado de todos modos y los señores R. R. encontrarán en los diarios de Sesiones del Congreso toda la luz que pudieran desear para juzgar si la Comisión es o no exacta en la opinión que acaba de manifestar.

Delega la Nación Argentina los tres altos poderes—Legislativo, Ejecutivo y Judicial—el 1.o en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, el 2.o en el Presidente de la República y el 3.o en una Alta Corte de Justicia. Las sesiones 4.a, 5 a y 6.a harán observar a los señores R. R. los bien deslindados y balanceados que están estos poderes, sin que pueda temerse ninguna especie de confusión ni conflicto, «porque si alguno in-

tentase avanzar sobre las atribuciones de otro, una reacción constitucional lo haría retroceder dentro de su órbita».

. . . .

HH. RR.

La Comisión Especial en el bosquejo que ha hecho de la importancia de las leyes constitucionales, no ha querido emplear ni un lenguaje estudiado ni comparaciones seductoras para prevenir en favor de su opinión el juicio de la Sala. La obra se recomienda por si misma, y la Comisión está capaz unicamente de sacar a las provincias Unidas del estado de revolución en que se encuentran hasta ahora.

Los señores Chucarro y Muñoz sostendrán la discusión alternativamente y darán las explicaciones necesarias.

La Comisión saluda respetuosamente a los señores R. R.—Canelones 21 Marzo de 1827.—*Pedro Francisco de Berro, Francisco Aguilar, Francisco Antonino Vidal, Antonio Mancebo, José Francisco Núñez, Alejandro Chucarro, Francisco Joaquin Muñoz.*

— —

La constitución Argentina, a que alude el informe que antecede fué aceptada por 17 votos de los 20 diputados que concurrieron al acto y los tres restantes delegaron la aceptación al Congreso instalado en Buenos Aires, porque entendían que debía consultarse previamente a los pueblos de Colonia y Montevideo que estaban todavía bajo la dominación brasilera (Pág. 339 a 342, 350 a 357 del Libro de Actas de la Provincia Oriental).

Es digno dejar constancia también, que después de la caída de Rivadavía y de la disolución del Congreso de Buenos Aires, en que cada una de las Provincias de la Unión Argentina, recuperó la soberanía desprendida en favor del Congreso, el General Lavalleja que había destituído al Gobernador Suárez y derrocado a la Junta Provincial, siguió reconociendo superintendencia en el Gobernador Dorrego; insistió reiteradamente en la unión de las Provincias para dar vida a la República y cumplió y mandó cumplir en este territorio decretos de Dorrego fechados en 1828.

En otras colaboraciones nos ocuparemos de la Asamblea de San José y de los actos soberanos que ejercitó,—y por los fueros de la verdad, impugnamos nuevamente al 25 de Agosto.

San José, Agosto 3 de 1823.

VII

Entendiendo que con la documentación mencionada en las anteriores colaboraciones ha quedado descartado en absoluto el 25 de Agosto, como fecha máxima de la Independencia Nacional, trasladamos al lector al escenario de San José, donde el País, por intermedio de sus representantes comenzó el 24 de Noviembre de 1828, el pleno goce de sus funciones soberanas, sin equívocos y sin limitación.

Fué tan grande la trascendencia que se le dió a ese acontecimiento, que además de los festejos públicos que siguieron a la nota jubilosa del Gobernador Pérez, citada con anterioridad, su repercución sirvió de fundamento para que la H. Asamblea Constituyente instalada en San José, diese curso a un pedido de indulto solicitado por la esposa de un reo de homicidio, cuyo pedido estaba basado «en la celebridad de la inauguración « de la Asamblea como el primer acto en que el Estado entra a ejercer la « plenitud de sus derechos como una Nación libre e Independiente». Cabe advertir que la Comisión que informó sobre el asunto dejó constancia expresa de «que los fundamentos invocados por la peticionaria, son los más « poderosos que pueden presentarse para dispensarse esa gracia» (pág. « 43 del Libro 1 de Actas).

Nombramiento de Gobernador

Prosiguiendo dicha Asamblea en el ejercicio de sus amplias atribuciones, en la sesión del 1.o de Diciembre de 1828, después de una laboriosa y agitada deliberación, en la que se pretendió establecer un pequeño colegiado, resolvióse encargar el Ejecutivo, con carácter de Gobernador Provisorio al General Rondeau, que, como se sabe, había prestado eminentes servicios en este territorio.

Relacionado con ese nombramiento, está el oficio que más adelante se transcribe y en el que se hace referencia al Tratado de Paz canjeado el 4 de Octubre, consagratorio de nuestra Independencia, no como una dádiva humillante como se pretende, sino como el premio merecido a los constantes sacrificios de nuestros soldados, prodigados en inolvidables hazañas desarrolladas dentro y fuera del territorio.

Para los que no penetraron en el espíritu de la época, resulta molesto que en el Tratado de Paz aludido se mencione unicamente como partes contratantes a la República Argentina y al Imperio del Brasil, pero, esa prescindencia de los Orientales queda explicada cuando se advierte que en aquella época, la Provincia Oriental, no era un Estado Independiente, sino que contituía una de las fracciones de la Nación Argentina, y Dorrego, al intervenir en aquella convención representaba también a los Orientales, por estar en sus manos la dirección de los asuntos extranjeros y la marcha de la guerra. (Véase el interesante opúsculo del señor Pedro S. Lamas publicado en la Argentina en 1913 sobre nuestros derechos territoriales y el N. 26 de la Revista Histórica).

Es conveniente también dejar constancia que Dorrego, consultó al General Lavalleja antes de firmarse dicho tratado de Paz, que más tarde fué reputado honroso por el Gobernador Pérez y por la propia sala instalada en San José.—Por eso se explica el sitio preferente que para los legisladores del año 1834, merecía la fecha del canje, porque si bien la voluntad popular, representada por los constituyentes de San José no se hizo oir

hasta el 24 de Noviembre, es innegable que el 4 de Octubre marcaba para los guerreros de la Independencia el término de sus sacrificios y el grato rotorno a sus hogares después de tres años y medio de ausencia dolorosa.

La Asamblea comunica la designación de Rondeau

«Sn. José, Dbre. 1.o 1828.

La H. A. G. C. y L. del Estado ha resuelto lo sigte: —«La H. A. G. C. y L. del Estado en sesión de este día y después de una sostenida discusión arribó a la elección de Gobor. y Capan. Gral. Provisorio de este Estado, cumpliendo con lo expuesto en el art. 6.o de la Convención Preliminar de Paz, celebrada en el Río Janeiro el 27 de Agosto de este año, ratificada en Bs. Ais. el 29 de Sepbre. del mismo año y canjeada en Montevideo el 4 de Octubre. En su consecuencia usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria qe. reviste ha proclamado por Gobor. y Capn. Gral. provisorio de este Estado al Sor. Gral. Dn. José Rondeau.

«El que suscribe tiene orden de la H. Representación comunicarle al Exmo. Gbno. Delegdo; pa. qe. imparta las órdenes necesarias a todas las autoridades y además a quienes convenga trasmitir la H. resolución. Y al así verificarlo, el qe. firma reitera al Exmo. Gobno. los sentimientos de su mayor consideración, saludándole afectuosamente.—SILVESTRE BLANCO, Presidente; *Carlos de Sn Vicente*, Secretario. «Exmo Gobno. Delegado».

Lo que se transcribe al Concejo de este Departamento para su inteligencia y efectos consiguientes, reiterándole el que suscribe su acostumbrado aprecio. —*Luis Ed. Pérez.* —*Pedro Lenguas*

Al Concejo de Administración de este Departamento.»

Como se vé, en el oficio transcripto, se invoca como título hábil para las decisiones de la Asamblea el Tratado de Paz mencionado anteriormente y para nada se cita el acta de la Florida del 25 de Agosto, porque es necesario repetirlo, la célebre declaratoria de Independencia solo constituyó un paso previo para la reincorporación a la Argentina. —Fué como una cancelación de gravamen para establecer otro más digno y conveniente, que a su vez fué cancelado integramente con la sangre vertida en los episodios gloriosos del Rincón, Sarandí, Ituzaingó y Misiones.

El Gobernador Suarez proclama la Independencia

Es digno dejar constancia que como el General Rondeau se encontrase ausente, se designó al benemérito don Joaquín Suárez Gobernador Interino, el que cumpliendo los mandatos soberanos de la primer autoridad nacional, instalada en San José, proclamó la Independencia del Estado y declaró caducas las autoridades extranjeras, en el documento solemne y enérgico que enseguida se transcribe. Ese documento merece estar incorporado en todos los textos de historia y colocado en situación culminante en todas las Escuelas porque además de constatar el ejercicio puro, íntegro

de nuestra Soberanía, traduce inequívocamente la dignidad del País, al ofrecer apoyo y protección a sus habitantes y al dar el alto a los poderes extranjeros que pretendiesen humillarla. (a)

He aquí dicha Proclama:

DON JOAQUIN SUAREZ GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL SOSTITUTO DEL ESTADO.

SIENDO necesario hacer saber a los Pueblos, que el ESTADO DE MONTEVIDEO ha entrado al pleno ejercicio de su Independencia: que han cesado ya de hecho, y de derecho en sus funciones sobre este Territorio todas las Autoridades extrangeras; y que la protección de las personas, de las propiedades, y de todos los derechos individuales de los Ciudadanos, y habitantes del País están bajo la garantía y salvaguardia del Gobierno Supremo DEL ESTADO; usando de las facultades, que me ha delegado la Asamblea G. C. y L. he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1.o En el Estado de Montevideo no hay más Jurisdicción que la Jurisdicción del Gobierno nombrado por la Representación Nacional, y de las autoridades constituídas en exercicio por decreto de esta Superioridad.

Art 2.o Queda prohibido a los Tribunales, Magistrados, Cuerpos Municipales y Oficinas públicas, y en general a todos los Ciudadanos y Vecinos, cumplir, ni obedecer órdenes, providencias, o decretos de toda Autoridad extrangera.

Art. 3.o Los Tribunales, Magistrados, Xefes, y Jueces del Estado, protegerán abiertamente a todos los Ciudadanos, y Vecinos, que reclamen el poder de sus respectivas Autoridades contra cualesquier violencias o atentados, expidiendo prontas providencias, implorando en caso necesario el auxilio de la fuerza armada, y dando cuenta a este Gobierno, quando las violencias o atentados emanen de un Poder extraño.

Art. 4.o El Gobierno promete del modo más solemne, que respetará y hará respetar las personas, las propiedades, la independencia de las opiniones, y la Libertad de la Imprenta.

Imprímase y circúlese a quienes corresponda, para que le den la publicidad conveniente en la forma de estilo.

Dado en Montevideo a 13 de Diciembre de 1828,—JOAQUIN SUAREZ, *Antolin Busó.*

En otra colaboración nos ocuparemos de la Ley creando la bandera nacional, en sustitución de la Argentina que tremolaba en los edificios públicos, y consignaremos nuevos datos que sirven para demostrar con más amplitud que el centenario de la Independencia Nacional, debe conmemorarse el 24 de Noviembre de 1928, sin perjuicio de las conmemoraciones aisladas de otros honrosos episodios.

La verdad histórica se está abriendo paso y pronto quedará reivindicada.—San José, Agosto 6 de 1923.

(a) Pláceme consignar en este folleto, que la Comisión de Legislación del Senado, en su dictamen del 12 de Setiembre último, destacó ampliamente la importancia de la Proclama de Suárez. Dicha Proclama está archivada en el Legajo 50 del Juzgado L. de San José.

VIII

La entusiasta proclama de Joaquín Suárez sobre Independencia publicada en la colaboración anterior, ha levantado el espíritu de algunos compatriotas que consideraban un desmedro de la dignidad nacional la rectificación del error de la legislatura del 60, que colocó indebidamente al 25 de Agosto en la situación más elevada de los fastos patrios.

Para los espíritus ofuscados por exceso de celo patriótico, era, preferible el mantenimiento de las tinieblas que envolvían nuestro pasado sin advertir que del extranjero donde tanto se conocen nuestros antecedentes pudiese surgir la luz abrumadora con motivo del Centenario.

Otros elementos, en cambio por glorificar al 25 de Agosto insisten en atribuir simulación a los hombres conspicuos que en la época de la Independencia se pronunciaron reiteradamente por el anexionismo con la Argentina, a la que nos ligaban vínculos de sangre, de idioma y de tradición, olvidando que los propósitos de aquellos personajes están constatados en documentos anteriores y posteriores a las actas del 25 de Agosto.

Para esos elementos ofuscados, se experimenta un sensible menoscabo en el acervo glorioso de nuestros próceres, si se constata la verdad, olvidando que si bien la Argentina nos ayudó en la guerra contra el Brasil, los orientales la ayudaron eficazmente en otras ocasiones y muy especialmente cuando las invasiones inglesas, en la reconquista de Buenos Aires, de cuyo feliz acontecimiento, creemos que todavía no hemos recibido los trofeos ingleses adjudicados a la «Muy Fiel y Reconquistadora» por el soberano español. (1)

Para nosotros, existe más patriotismo en respetar las convenciones suscriptas por nuestros antepasados, que en adulterarles su espíritu, y consideramos más honroso para el País declarar que los legisladores del año 60 se equivocaron y no atribuir a deslealtad la actitud asumida por los actores de la Sala de Florida, al reincorporarse a la Argentina.

Por otra parte, es evidente, que para los países pequeños como el nuestro, es siempre preferible imponerse a la consideración del Exterior por la rectitud de sus procederes y no por exteriorizaciones épicas apoyadas en gestos equívocos.

La Bandera Nacional

Es notorio que la Asamblea Soberana que el 24 de Noviembre de 1828 inició su labor en San José, a solicitud del Gobernador Suárez se instaló en Canelones el 13 de Diciembre del mismo año.

---

(1) En el archivo de Santa Lucía, encontré una copia de la cédula real, concediendo a Montevideo el título de «Muy Fiel y Reconquistadora». Fué publicada en «La Razón» en 1913.

En la sesión de ese día se leyeron varias comunicaciones y la muy interesante del Gobernador señor Suárez a que alude el párrafo que enseguida transcribo y que constata una vez más nuestra reincorporación a la Argentina, hecho negado reiteradamente por la Comisión que patrocinó al 25 de Agosto.

El párrafo aludido dice así:

«Del mismo modo se hizo de la nota del Exmo. Gobierno Sustituto fecha de este día, en que se hace presente la demanda urgentísima, que pesa hoy sobre la Augusta Representación, de fijar y designar cual debe ser el Pabellón que ha de tremolar y ser respetado por todos los ciudadanos del Estado. Que en las Plazas de Montevideo y Colonia como en los demás puertos de mar, puntos fuertes del Estado, guarniciones de fronteras etc.—se carece aun de Pabellón que debe servir de guía a todos los ciudadanos, de distintivo y respetabilidad al Estado porque si bien se tremola provisoriamente el de la República Argentina, no puede ser considerado Nacional desde que fué desligada para formar un Estado independiente la Provincia Oriental de la República a que antes pertenecía; y lo que es más, sin haber sido declarado tal por la Augusta Asamblea General.

Que espera que la Augusta Representación penetrada de la urgencia de esta medida, se digne resolverla con la brevedad que exije. Al efecto se hace un honor en llevar al conocimiento de los S. S. Diputados los adjuntos diseños de Banderas, para que si alguna de las que en ellos se ven consignadas fuese de su aprobación, se sirvan adoptarla para el Estado». (Pág. 46 del Libro de Actas, 1er. tomo).

. . . .

INFORME—H. A. G. C. y L. del Estado.

La Comision Especial encargada de presentar a la consideración de V. E. el proyecto y diseño de bandera nacional que debe servir en adelante de divisa a este Estado, elevado al rango de independiente por la Convención Preliminar de Paz, en conformidad de lo propuesto por el Exmo. señor Gobernador Sustituto en comunicación de ayer; después de examinar los diseños que también se acompañaron, ha elegido el que detalla la minuta de decreto que tiene el honor de acompañar, por las razones que los S. S. Costa y Masini explanarán en casos necesarios, en el curso de la discusión.

La Comisión saluda a la H. A. con su más distinguida consideración y respeto.—Canelones, 18 de Diciembre de 1828.—*Manuel Haedo, Juan Benito Blanco, Cristóbal Echeverriarza, Antonio Domingo Costa, Ramón Masini.*

MINUTA DE DECRETO—La A. G. C. y L. ha acordado y decreta. Artículo único. El Pabellón del Estado será blanco con nueve listas de color azul celeste horizontales y alternadas, dejando en el ángulo superior del lado del asta un cuadro blanco, en el cual se colocará un Sol.—*Haedo Blanco, Echeverriarza, Casta, Masini.*

Puesto en discusión y no habiendo quien tomase la palabra, se pro-

cedió a votar si se aprobaba o no la minuta presentada por la Comisión Especial, y resultó la afirmativa.

(Pág. 49 del mismo libro de Actas).

En la página 63 del opúsculo «Investigando el Pasado» figura una reproducción fascimilar de la Ley creando la bandera Nacional, el símbolo más concluyente de nuestra Independencia.

Tocóle a Canelones la honra de que esa Ley se suscribiese en su seno.

Era justo, porque tratándose de un acontecimiento trascendental, que eliminaba el símbolo de Belgrano que no quiso adoptar Artigas cuando así lo pactaron Durán y Giró (1) en el tristemente célebre acuerdo del año 1816 era justo, repetimos, que el atributo de la soberanía oriental se enarbolase en la capital de un departamento donde las huestes del protector de los pueblos libres lograron un eficaz triunfo tan útil para la Independencia Americana. Con la sustitución de la bandera argentina, por una propia aunque distinta de la «bandera tricolor» que Rodó calificó de inspirada, se desagraviaba al proscripto del Paraguay, que tutelando «el patrimonio de los Orientales» nunca pudo echar en olvido que la dominación portuguesa extinguida el 4 de Octubre de 1828, tuvo su origen en gestiones del Gobierno porteño, no de su pueblo, como hoy lo reconocen sus propios historiadores.

Y, como la creación de la bandera nacional, fué una consecuencia del derecho soberano que comenzó a ejercitarse en San José, el 24 de Noviembre de 1828, reiteramos nuestro voto porque la conmemoración del Centenario se realice en idéntica fecha del presente siglo.—Proseguiremos.

San José, Agosto 9 de 1923.

IX

Impugnando al 25 de Agosto

Se ha anunciado por la prensa la realización de algunos trabajos para conmemorar el próximo 25 de Agosto. Ese anuncio que es grato en cuanto traduce el espíritu patriótico de los orientales, que no quieren permanecer indiferentes ante la efemérides considerada como de la Independencia Nacional, demuestra en cambio que el error emanado de la Legislatura del año 1860 sigue dando sus frutos, y que por consiguiente, se hace necesario bregar con tesón por el restablecimiento de la verdad, hasta llevar al convencimiento del culto y viril pueblo oriental, que si bien el 25 de Agosto, con la nulidad de oprobiosos tratados, significa un progreso, un triunfo democrático, constituye en cambio un desaire para Artigas, que aunque sea sensible, es menester constatarlo. Téngase presente al efecto que en esa célebre efemérides, ya sea por el imperio de las circunstancias o sea por simpatía, se reconoció la soberanía porteña y en lugar de la tricolor se

(1) Pág. 275 de la Historia del Mundo en la Edad Moderna, tomo XXIV.

reputó nacional la bandera de Belgrano, cosas repudiadas por Artigas anteriormente.

No está en nuestro ánimo el reprochar a los actores de la Asamblea de la Florida la conducta observada y reiteramos por consiguiente los comentarios que justificando esa actitud expusimos en colaboraciones anteriores. Pero, no podemos permanecer en silencio ante el afán insistente de algunos elementos en calificar al 25 de Agosto como la efemérides más gloriosa de nuestra nacionalidad cuando por el mero hecho de la reincorporación se operó evidentemente «desmedro y menoscabo de soberanía», como con toda lógica lo entiende la propia Comisión sostenedora del 25 de Agosto. Y si se tiene en cuenta que ese desmedro resultó en provecho de otra Nación, cuyo gobierno anterior, no su pueblo leal y amigo, había preparado la derrota artiguista y el triunfo portugués, la memoria de Artigas exige, estimados compatriotas, que seamos parcos, prudentes, en las conmemoraciones y que respetemos la historia, aunque sea para no caer en ridículo en el extranjero donde tan ampliamente se conoce nuestro pasado.

La invasión portuguesa

Enseña la historia que imcapacitado el Directorio de Buenos Aires para dominar los impulsos independientes de Artigas, el «Protector de los pueblos libres», gestionó dicho Directorio, por intermedio del diplomático García, la invasión portuguesa que imponente, penetró en nuestro territorio en las postrimerías del año 1816.

Enseña la historia también, que las huestes Artiguistas, en defensa de nuestro suelo y en defensa de la causa santa de la democracia, no escatimaron esfuerzos y sacrificios en las acciones de San Borja, Ñancay, Corumbé e India Muerta, pero no pudieron detener el avance arrollador de los Ejércitos Imperiales, que además de ser muy numerosos y bien pertrechados estaban compuestos por elementos llenos de pericia adquirida en las guerras europeas.

Enseña la historia así mismo, que ante la inminencia del triunfo de Lecor, el delegado artiguista, Barreiro, comisionó a los señores Giró y Durán para gestionar el apoyo de Buenos Aires a efecto de entorpecer el triunfo imperial, y como una legítima recompensa al auxilio que Montevideo prestara años atrás para la reconquista de la capital del Virreinato.

Enseña la historia también que Pueyrredón se comprometió a aceeder al pedido de los orientales, «siempre que se preste reconocimiento a las autoridades nacionales», esto es, dice el historiador don Joaquín Vedia: « se jurara indisoluble unión con las demás provincias, se enarbolara la « bandera Argentina allí donde flameaba la tricolor de Artigas y se eligie- « ran los diputados correspondientes a la Banda Oriental en el Congreso», lo que fué aceptado. (Pág. 275 del tomo 24 de la Historia del Mundo en la edad moderna).

Enseña la historia, así mismo, que el patriarca Artigas, cuando se enteró del convenio aceptado por Durán y Giró mandó quemar ese docu-

mento y lleno de indignación pronunció las célebres palabras «no venderé el patrimonio de los Orientales al bajo precio de la necesidad». (Oficio del 26 de Diciembre de 1816).

Enseña la historia también que Artigas no se desalentó por la marcha de los acontecimientos y tutelando empeñosamente la defensa del suelo patrio y los postulados republicanos, con su palabra austera y llena de fervor patriótico mantuvo el coraje de sus paisanos que chocan nuevamente contra el invasor en el Catalán, Paso del Cuello, Sauce etc.

Enseña la historia, finalmente, que después de realizar el último esfuerzo en pró de sus ideales emancipadores, Artigas, vencido hasta por los propios argentinos, pero no humillado, va a solicitar albergue en la lejana región del Paraguay, recibiendo a su paso por los territorios de Corrientes y Misiones, los homenajes leales de hombres, niños y mujeres que salen a pedirle su bendición, (1) reconociendo en él la evidente superioridad que le negó la legislatura del 60 cuando consagró al 25 de Agosto.

Por estas nuevas razones impugnamos esa efemérides.

Ejerciendo Soberanía

En las colaboraciones anteriores, hicimos constar algunos actos de evidente soberanía surgidos de la Asamblea autónoma que inauguró sus sesiones en San José el 24 de Noviembre de 1828, y para que no quede en la obscuridad el honroso período nacional comprendido desde esa fecha hasta la Jura de la Constitución, verificada recién en 1830, iremos destacando someramente otros actos demostrativos de la absoluta libertad de que gozaba nuestro Estado.

El Escudo Nacional

En uno de los primeros artículos dejamos constancia, que con motivo de la reincorporación a la Argentina decretada por la 2.a Ley fundamental del 25 de Agosto, el Escudo Argentino constituía nuestro Escudo.

El de Artigas, el de la divisa luminosa, «CON LIBERTAD NI OFENDO NI TEMO», «el lema más perpetuo que pueblo libre puede adoptar», según la expresiva frase del doctor Zorrilla de San Martín, no significó, desde el 25 al 28 el blasón de los orientales, y hasta en el papel sellado que debía emplearse en 1828, para la redacción de poderes, ventas y testamentos, el símbolo del gorro frigio y manos entrelazadas, constituía el sello obligatorio en la patria de Artigas.

———

Es cierto que la Constituyente al crear el actual Escudo, reformado después, no adoptó el significativo de la «leyenda misteriosa», pero, en cambio, en el nuevo blasón le dió sitio preferente a la balanza Artiguista

(1) Memorias de don Ramón de Caceres, ayudante de Artigas, publicadas en el N.o 8 de la Revista Histórica.

y si prescindió de la frase ensalzada por el Dr. Zorrilla, destacó en su lugar un caballo suelto como símbolo de la Libertad.

Plácenos reproducir el dictámen y proyecto sobre creación del Escudo de la Patria.

DICTAMEN:—Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión Especial encargada de presentar a Vuestra Honorabilidad el proyecto de Ley en que se establezca el Escudo de Armas del Estado, tiene el honor de acompañarlo con un diseño del adoptado, para que considerándolo Vuestra Honorabilidad se sirva prestarle su sanción.

Para adoptar el escudo que se presenta detallado en el proyecto de Ley, ha tenido presente la Comisión que el gran sello Nacional ha de contener símbolos de todas las reparticiones o Departamentos de Gobierno para que cada uno haga uso del sello especial a su ramo, quedando el grande para los casos en que por la práctica de las Naciones debe usarse por el Ejecutivo General.

Del mismo modo la Comisión ha creído oportuno en esta ocasión, proponer a la Honorable Asamblea determine que aprobada la ley como se presenta, se coloque el Escudo de Armas en la Sala de sesiones de Vuestra Honorabilidad y en todos los Tribunales del Estado; y que se labra un sello con las mismas armas para el uso de la misma Asamblea General, a quien saluda la Comisión con su acostumbrado respeto.

Aguada de Montevideo, diez de Marzo de mil ochocientos veintinueve —*Juan Benito Blanco.—Antonio Domingo Costa.—Luis Lamas.*

PROYECTOS DE LEY:—La Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado ha acordado y decreta con valor y fuerza de Ley.

El Escudo de Armas del Estado será un óvalo coronado con sol y cuarteado; con una balanza por símbolo de la igualdad y la justicia, colocada sobre esmalte azul en el cuadro superior de la derecha: en el de la izquierda, el Cerro de Montevideo como símbolo de Fuerza, en campo de plata; en el cuadro inferior de la derecha un caballo suelto como símbolo de la Libertad, en campo de plata; y en el de la izquierda sobre esmalte azul, un buey como símbolo de la Abundancia. Adornado el Escudo con trofeos militares, de marina y símbolos del comercio.—*Blanco, Costa, Lamas.*

(Páginas 284 y 285 del Libro de Actas, 1.er tomo).

En la carátula de la Constitución de 1829, que figura en la página 66 del «Investigando el pasado» figura el primer Escudo impreso en 1829.

Y como antes de jurarse esa Constitución en 1830, los hombres austeros que la formaron tuvieron cerca de 400 sesiones ilustrativas y laboriosas, incurriríamos en una verdadera injusticia dejando en la penumbra ese interesante período de vida independiente.

Por eso y otros argumentos que después agregaremos, sostenemos entusiastamente que la conmemoración del centenario nacional debe cele-

brarse el 24 de Noviembre de 1928. Además respetándose la verdad, San José, estará de júbilo.—San José, Agosto 11 de 1913.

X

Nuevos documentos històricos

Entendiendo que en el grado de adelanto en que se encuentra la cultura nacional, nada hay más eficaz para modificar un concepto equivocado que emplear en la demostración del error elementos de prueba procedentes de los propios actores de los sucesos que se están juzgando, que indiscutiblemente deben merecer y merecen más credibilidad que todos los argumentos que puedan surgir de generaciones posteriores, ofrecemos en esta colaboración, una copia de un discurso pronunciado por el muy ilustrado compatriota don Francisco Joaquín Muñoz, el 26 de Marzo de 1827, a propósito de la Constitución Argentina, aceptada días después por la Sala de Representantes de la Provincia denominada «oriental» por su situación geográfica.

La palabra de Muñoz, (a) tiene positiva importancia por haber formado parte del Gobierno Provisorio de la Florida, instalado en Junio de 1825 y por haber sido de los gestores ante la Argentina de la reincorporación de la Banda Oriental, sancionada el 25 de Agosto de 1825 y que trajo como consecuencia la intervención de esa Nación hermana en la guerra que estaban sosteniendo los orientales.

Discurso del señor Muñoz

«El señor Muñoz pidió la palabra y dijo: Después de tantos años de « desgracias, consecuencias del estado de revolución en que han estado « las Provincias Argentinas desde el año diez, hoy por fin se les presenta « de un modo legal una constitución que tan sabia como liberal es capaz « de sacar a las Provincias de un estado violento.

«Los señores R, R. deben considerar desde la elevación en que se en- « cuentran, el grande objeto que se propusieron los pueblos cuando em- « prendieron la revolución.—No se han hecho, sin duda tantos sacrificios, « no se ha derramado tanta sangre para solo cambiar de amos y vivir siem- « pre en la incertidumbre y dependientes de los caprichos de la suerte. « Patria y libertad se propusieron conseguir, y los señores R. R, conven- « drán que sin constituir el país el objeto y el deseo de los pueblos queda- « ría burlado, por que no hay patria ni libertad donde no hay leyes fun- « damentales.

«Sofoquemos por un momento nuestras pasiones y en el estado de « calma en que es preciso colocarse para considerar el Código Constitu- « cional que hoy debe examinar la Junta de R. R. contraigámonos a ob « servar si su práctica es capaz de hacer la felicidad de estos pueblos

(a) En las páginas 196 y siguientes del N.o 21 de la Revista Histórica está la interesante biografía del señor Muñoz, redactada por Pacheco y Obes. Figura también su retrato.

« heróicos. Nosotros habremos cumplido con un deber que no podemos « menos que reconocer, si por nuestra parte ponemos los medios de ce- « rrar la revolución de un modo digno.

«Son tantas las ideas que se agolpan —dijo—que no se considera ca- « paz desenvolverlas en este momento pero que las iría manifestando en « el tiempo del debate. Concluyó con decir que la Comisión creía que la « Junta manifestándose en consonancia con la opinión que había manifes « tado la Comisión había patentizado ante el mundo que ella quería posi- « tivamente la felicidad del **pueblo Argentino**».

(Extracto del Acta de la sesión celebrada el 26 de Marzo de 1827, en la villa de Canelones, página 342 del Libro de Actas de la Junta de Representantes de la P. Oriental).

La nacionalidad oriental

La claridad de los términos empleados en la disertación del señor Muñoz, confirma acabadamente lo que aseveramos en algunas de las colaboraciones anteriores a propósito del espíritu argentinista de aquella época, y confirma además el alcance amplio que en ese entonces se le daba al vocablo «Patria». Ese alcance no estaba reducido, como se supone, al pedazo de territorio que integra la República Oriental, y por el contrario abarcaba todo el continente americano, como hemos podido apreciarlo en la lectura meticulosa de millares de documentos de la época.

Por considerar aisladamente las palabras «patria y libertad» citadas también por Muñoz en su discurso y empleadas con frecuencia en Proclamas y notas del período 1825 a 1828, es que se ha llegado a confundir el alcance de la 1.a Ley del 25 de Agosto, juzgándose a los argentinos como extranjeros cuando precisamente la nacionalidad argentina predominaba y la nuestra estaba absorbida .(1) Y tanto es así, que el General Lavalleja valiente Jefe de los 33, en un documento citado por el erudito e imparcial historiador doctor don Alberto Palomeque en su interesante obra «Rivera y la campaña de Misiones», el General Lavalleja, repetimos, al protestar ante el Gobierno de Buenos de Buenos Aires por la ingerencia que se daba al General Rivera en el proyecto de aquella expedición, después de calificar de funesto ese proyecto, «protestó como Gobernador de la Provincia « Oriental, como General en Jefe del Ejército y como ciudadano argen- « tino». (Pág. 44 del N.o 19 de la R. Histórica y página 52 del libro del doctor Palomeque, impreso en 1914).

Cabe consignar también, ya que hablamos de las Misiones, que el propio doctor Palomeque, en el mismo libro página 31, y página 26 del N.o 19 de la R. Histórica, al ocuparse de la gloriosa conquista relizada por Rive-

---

)1) Obedeciendo instrucciones del General Lavalleja, el General Rivera, comunicó al Brigadier General Rodríguez el triunfo del Rincón y la comunicación la encabezaba »Al Excmo. Brigadier General Jefe del Ejército de la Patria. (Pág. 68 del Catálogo de la Correspondencia Militar del año 1825).

ra, dice que «esa jornada influyó decisivamente en la paz con el Brasil y « en el nacimiento de la nueva República».

De los antecedentes fidedignos que se han citado, resulta evidente que la entidad oriental o uruguaya no se puso de relieve en los actos oficiales de aquel caótico período, porque si bien es cierto que después de la derrota del General Artigas, estuvo latente en muchos corazones, no en todos, el sentimiento, el propósito de constituir la nacionalidad oriental, creando un estado separado del argentino, ese propósito recién pudo realizarse el año 1828, a raíz del tratado de Paz, y cuando por voluntad de los pueblos de esta Banda, la Asamblea instalada en San José el 24 de Noviembre, comenzó a edificar la novel Nación Uruguaya y la dotó de sus símbolos soberanos.

Por eso, destacamos nuevamente a dicha fecha.

Para que no se diga que exageramos, rogamos a las personas estudiosas lean la interesante nota confidencial del Presidente Aguirre, redactada por su Ministro de Relaciones don Juan José de Herrera, que figura en la pág. 218 del N.o 4 de la Revista Histórica.

Corrobora además nuestros asertos, la circunstancia especialísima de que cuando se trató de ponerle denominación al nuevo Estado surgido en 1828, la Asamblea Constituyente tuvo sus vacilaciones y tanto es así, que se formularon distintas propuestas, triunfando en la votación la del constituyente Gadea, apoyado por Barreiro, que mantuvo la designación de oriental con que se distinguía a los oriundos de este suelo.

Cabe recordar a la vez, que en 1824, en la Provincia Oriental, calificada «Estado Cisplatino», se aceptó y juró la constitución brasilera, quedando por consiguiente los nacidos en este territorio, colocados en la situación de ciudadanos brasileros (véase pág. 10 y siguientes del tomo 5.o de la H. del U. por Isidoro de María). Eso no obstante, los oriundos del País eran reputados orientales, por pertenecer a la Banda llamada «Oriental», desde la dominación española debido a su situación al Este del Río Uruguay y por tratarse de la Provincia más oriental de las que componían el Virreinato del Río de la Plata (véase pág. 424 del 1.er tomo de Actas de la Constituyente, y pág. 259 de «Semblanzas del Pasado» del doctor Melian Lafinur).

La Renuncia del Constituyente Alvarez (1)

Entre los elementos ilustrados que formaban parte de la Asamblea Constituyente, representaba al Departamento de San José, el doctor don Julián Alvarez, una de las más nobles y talentosas figuras de la época, de quien nos ocupamos el año pasado en un artículo a propósito de la Jura de la Constitución.

---

(1) En las páginas 196 y siguientes del N.o 22 de la Rev. Histórica está la biografía de Alvarez y en el N.o 23 su retrato.

Ahora bien, con motivo de un asunto sometido a la decisión de la Asamblea en cuyo asunto tenía relación la República Argentina, el doctor Julián Alvarez, no encontró decoroso intervenir en el debate por no ser oriundo del Estado Oriental y a causa de ser ciudadano argentino, presentando además renuncia de su cargo de Constituyente.

Esa renuncia, fué pasada a una Comisión especial, que se expidió diciendo entre otras cosas, lo que sigue:

«...La calidad natural de la República Argentina, no es ni puede « ser en concepto de la Comisión un motivo para que el señor Alvarez se « considere menos digno de la confianza pública, que los demás indivi- « duos que componen la Asociación política de este nuevo Estado, puesto « que antes de la ratificación de la Convención preliminar de paz (1) « todos estábamos en el mismo caso como parte integrante que era este « territorio de esa misma Bepública. La Comisión después de exponer « suscintamente las razones en que apoya su dictamen, concluye no ha- « ciendo lugar a la expresada renuncia... Montevideo, Junio diez y ocho « de mil ochocientos veintinueve.—*Pedro Pablo de la Sierra.—Alejan- « dro Chucarro, Juan Benito Blanco, Santiago Zayago.*—(Pág. 606 del « 1·er Libro de Actas de la Asamblea Constituyente)».

La claridad meridiana del dictamen que antecede, confirma una vez más que hasta el canje del Trtatado de Paz de 1828, fué nuestro territorio parte integrante de la República Argentina, a pesar de negarlo, por error, la comisión Parlamentaria que asesorando a la Cámara calificó al 25 de Agosto la «fecha máxima de la Independencia Nacional».

Y como esa reincorporación se operó precisamente como consecuencia de la segunda Ley del mismo día 25 de Agosto y la nacionalidad oriental quedó eliminada en absoluto, hasta el año de 1828, en que surgió llena de vida, impugnamos nuevamente a esa efemérides por respeto a la verdad y como tributo justiciero a la memoria de Artigas.—San José, Agosto 12 de 1923.

XI

Confianza en la juventud

En las colaboraciones precedentes que confirman lo expuesto en el estudio sobre Independencia Nacional que figura en las páginas finales de «Investigando el Pasado» hemos puesto en evidencia el error en que incurrió la legislatura del 60 derogando la Ley del año 1834 y calificando al 25 de Agosto la gran fiesta del País, o sea la fecha máxima de la Independencia Nacional.

Pero, como no basta demostrar el error sino que es necesario eliminarlo para que no dé nuevos frutos, malsanos y antipatrióticos porque atentan contra la verdad y debilitan la gloria de Artigas, el más venerable

(1) Canjeada el 4 de Octubre de 1828.

de nuestros caudillos, al alma mater de nuestras libertades que quedaría en situación subalterna si prosperase la Ley del 60, continuamos la tarea que nos hemos impuesto.

Al hacerlo confiamos en el éxito, porque la juventud a quien nos dirijimos, que no tiene intereses creados que la aten y ofusquen; que no tiene pasado propio que defender; que se apasiona con los expertos y tonificantes consejos de Ramón Cajal y los alentadores optimismos de Rodó, la juventud, repetimos, ávida de nuevos horizontes, ya no acepta como infalible todo lo que aprendió en la infancia y por el contrario, ansiosa de perfeccionamiento busca la certidumbre en todas las fuentes informativas, y cuando se persuade del error no transije con el embuste, rindiendo con plausible entusiasmo su homenaje a la verdad, porque piensa con Ingenieros que élla constituye la suprema aspiración de los espíritus selectos.

———

En una de las colaboraciones anteriores, citamos un libro del distinguido publicista don Pedro S. Lamas, hijo del célebre diplomático doctor don Andrés Lamas, cuyo libro trata precisamente del tratado de Paz celebrado en 1828. Dada la autoridad que reviste la palabra del eminente compatriota, que por residir en el extranjero no estaba influenciado por la pasión partidaria que desgraciadamente entorpece la iluminación de nuestro pretérito, consideramos útil reproducir dos párrafos de dicha obra.

Opinión de don Pedro Lamas

«No hay que perder de vista que al concertarse la paz del año 28, los « orientales no componían un Estado, una Nación, ni una agrupación siquiera independiente. En 1821 habían optado por la nacionalidad portuguesa, incorporándose al Reino de Portugal, Brasil y Algarves, y, en « 1825, se declararon independientes para adherirse, acto continuo, en calidad de provincia argentina, a la comunidad de las Provincias Unidas « del Rio de la Plata. Y así es como si antes habían enviado un representante del Estado Cisplatino a Río de Janeiro, acreditaron otro, después, « en nombre de la Provincia Oriental, ante el Congreso de Buenos Aires. « Y sucedió que al tratarse la Paz después de Ituzaingó, los orientales no « tuvieron voz ni voto en ese asunto, o más propiamente dicho, al mismo « tiempo que los plenipotenciarios brasileros invocaban la representación « de los pueblos orientales (1) como dependientes del Imperio, los representantes argentinos hablaban en su nombre, como haciendo parte de la « confederación»

« Y esto era lo lógico, porque los orientales habían abdicado su soberanía delegándola ora en el Brasil ora en la Argentina, y de lo que se « trataba en Río Janeiro en Agosto de 1828, entre los plenipotenciarios « Balcarce y Guido, de un lado y Aracaty y Clemente Pereyra del otro, « era precisamente, de desatar aquel nudo que nosotros mismos habíamos

———

(1) Montevideo y Colonia estuvieron bajo la dominación brasilera hasta 1828.

« atado. Poco antes el Ministro García nos había devuelto a la Soberanía
« brasilera, pero esta vez se nos declaraba independiente, y si alguna cosa
« preocupaba a aquellos plenipotenciarios era si nosotros lograríamos go-
« bernarnos.—Los protocolos de la conferencia de la negociación revelan
« cuan profunda y sincera era, a ese respecto la preocupación, igual-
« mente compartida por los representantes de uno y otro país...» (Pág.
15 «Nuestros Derechos Territoriales»).

—

Los párrafos que anteceden, reproducidos del libro del señor Lamas, nos dan base para recordar que el Ministro García a que alude, es el mismo que a nombre del Directorio de Buenos Aires gestionó de Juan VI la invasión portuguesa causante de la derrota de Artigas y su ostracismo y fué el mismo diplomático que firmó el Tratado de Paz de Mayo de 1827, dejando en poder del Brasil la Banda Oriental y Martín García no obstante los gloriosos triunfos del Rincón, Sarandí, Ituzaingó y Juncal.

Una proclama de Lavalleja

Es necesario también recordar que el Presidente Rivadavia, de cuya acción enérgica, tenemos el mejor concepto, anuló el funesto convenio celebrado por su ministro, pero no pudiendo seguir al frente del Gobierno por falta de apoyo popular, renunció su elevada investidura, designándose en su lugar, interinamente, a don Vicente López.

Cabe observar también, que con motivo del alejamiento de Rivadavia, el General Alvear vencedor de Ituzaingó presentó renuncia del mando del Ejército Republicano, nombrándose en su reemplazo al General Lavalleja, que actuaba como jefe de uno de los cuerpos de dicho ejército.

Ahora bien, como se ha dicho, erróneamente, que los propósitos del glorioso vencedor de Sarandí tenían por finalidad constituir una Nación separada de la Argentina, en honor a la verdad, debemos repetir que eso no es exacto, pues el general Lavalleja, tal vez convencido de que la escasa población de este territorio no permitía la constitución de un estado independiente, pugnó por la unión de todas las Provincias de la República como así lo comprueba en forma inequívoca la Proclama que enseguida reproducimos expendida en Julio de 1827 y que encontramos en el archivo del Juzgado L. de San José. Dicha proclama que está encabezada con el escudo Argentino dice así:

El Genéral en Gefe del Ejército Republicano

HABITANTES DE LA PROVINCIA ORIENTAL.—El Exmo. Sr. Presidente de la República me ha confiado el mando del ejército de operaciones sobre el territorio del Brasil. Està alta confianza me impone el deber de proporcionar a la Patria nuevos días de gloria. Nada omitiré para que sus armas siempre victoriosas acaben de sellar nuestra libertad, y dejen escarmentado para siempre al usurpador de nuestros derechos.

COMPATRIOTAS.—Llegó el tiempo de hacer el último sacrificio. La Patria lo exije de vosotros, y es cuando debeis desplegar toda la energía de vuestro patriotísmo, y constancia con que en otras épocas habeis hecho temblar a los tiranos. Recordad las jornadas del Rincón, de Sarandí e Ituzaingó, y esto basta para revestiros del noble orgullo y entusiasmo, con que espero me acompañeis nuevamente.

Conoceis cuan dignos son de vuestra amistad y confianza los compañeros de armas que componen el ejército Republicano; los sacrificios y privaciones que han prodigado con vosotros en la campaña anterior, os harán amarlos eternamente.

El cambio del gobierno abre la esperanza de que muy pronto veremos unidas las provincias. Ellas facilitarán con sus recursos la formación de un ejército respetable, dándole nueva vida a la República. (1).

Se acabaron las esperanzas de los tiranos que miraban nuestra desunión como la base de sus triunfos: tiemblen al recordar que todas las provincias tomarán sobre sí la venganza del honor nacional, y que la República no sufre por más tiempo ver ultrajados sus más sagrados derechos.

ORIENTALES.—Corramos a las armas. Vamos a concluir de un solo golpe con nuestros enemigos, y a castigar la audacia con que se han atrevido a insultarnos. Preparaos a concluir la grande obra, que principiasteis con tanto heroismo, para ser acreedores a las bendiciones de la posteridad.

Vuestra general decisión me dará la confianza de aseguraros que mui pronto regresareis al seno de vuestras familias a disfrutar las ventajas que proporciona una libertad absoluta, y la consideración de un gobierno reconocido.

PATRIOTISMO, RESOLUCIÓN, UNIÓN Y OBEDIENCIA— Es solamente lo que os exijo; lo demás dejadlo a la consideración de vuestro general, y compatriota.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Es juicioso así mismo hacer constar que en otras comunicaciones posteriores, el enérgico Jefe de los 33, se interesó también por la unión de todas las Provincias, demostrando una vez más que no perseguía la segregación de ese territorio, de la patria grande llamada República Argentina.

Por consiguiente, respetando la verdad no podemos considerar al 25 de Agosto la fecha máxima de la Independencia Nacional.

San José, Agosto 15 de 1923.

XII

Analogía aparente

Algunos de los sostenedores del 25 de Agosto, para anular el alcance de los reconocimientos de soberanía argentina que encarnan las leyes 2 y

---

(1) Se refiere a la Argentina.

3 de la Sala de Florida, confirmatorias de las aspiraciones del General Lavalleja de Abril anterior y del Gobierno Provisorio, exteriorizadas en Junio 17 de 1825, atribuyen a simulación dichos reconocimentos y equiparan la actitud de los Asambleistas del 25 de Agosto a la de los revolucionarios porteños de 1810. Y entonces argumentan: si la Argentina fija el arranque de su Independencia el 25 de Mayo de 1810, cuando la revolución estallada se hizo al grito de «Viva Fernando VII» y a nombre de éste, en vez de fijarla el 9 de Julio de 1816 en que se formuló la declaratoria de Tucuman, los orientales están en lo cierto, dicen, al fijar el arranque de su independencia en la fecha consagrada por la Ley del 60; es decir: el 25 de Agosto de 1825.

Contestamos:

Los casos son distintos. Está bien que la Argentina, repute al 25 de Mayo la fecha más grande de sus fastos gloriosos, porque no tiene otra anterior que la supere, pero no está bien que los orientales adopten al 25 de Agosto como la fecha cumbre de la Independencia Nacional, juzgando aisladamente la aspiración de libertad absoluta que contiene la primera declaratoria de la Florida, porque además de haber quedado mutilada la soberanía que en ella se invocó, por otras leyes inmediatas, del propio día, reconociendo la soberanía argentina, es innegable que en el glorioso período Artiguista, existen otros acontecimientos que patentizan el goce de soberanía plena, perfecta, cuyos acontecimientos que fueron el fruto de grandes sacrificios no pueden y no deben relegarse al olvido para mantener el error en que incurrió la apasionada legislatura del año 1860, calificando al 25 de Agosto la fiesta más grande del País.

Si así lo hiciéramos, menguaríamos la gloria del proscripto del Ayui, del defensor de nuestro patrimonio.

Por otra parte, no hay que perder de vista que si bien es cierto que los argentinos en el movimiento estallado en 1810, ensalzaron a Fernando VII, es exacto también, que derrocaron al Virrey español, constituyeron autoridades propias, y lo que es más trascendental, en vez de pedir el apoyo de la madre patria, combatieron y vencieron las huestes peninsulares.

En cambio, los orientales, como no tenían el propósito, que erroneamente se les atribuye, de constituir una nación separada de la Argentina, a raíz del 25 de Agosto solicitaron nuevamente el apoyo de Buenos Aires, pidieron la dirección de sus supremas órdenes y mandaron pagar por el tesoro argentino muchísimas de las deudas contraídas para derrotar a los brasileros. Y siendo esto así, por el decoro del País, no puede permitirse que se siga atribuyendo a simulación la actitud de los asambleistas de la Florida, al reconocer la autoridad de Buenos Aires, porque además de ofenderse la memoria de los firmantes de las leyes 2 y 3 del 25 de Agosto, daremos margen a que los historiadores extrangeros asignen a los orientales del pasado, la injusta calidad de simuladores y desleales, agraviada con el calificativo inmerecido de tramposos o embrollones porque parte de las deudas de la revolución del 25, como así resulta de muchísimos documentos que han sido publicados, fueron satisfechas por el Gobierno de Buenos

Aires en atención a la declaración reiterada de que la guerra iniciada por el General Lavalleja solo tuvo por objeto libertar esta Provincia del dominio de los tiranos para hacerla reentrar a la Unión Argentina, como con toda sinceridad lo reconoció el austero don Joaquín Suárez y la propia Sala de Representantes. (Véanse páginas 224 y 237 del Libro de Actas,—págs. 754 y 755 del N.o 9 de la Revista Histórica págs. 182 y 183 del tomo 5.o de la Historia del Uruguay por don Isidoro de María).

Y para demostrar nuevamente que la nacionalidad oriental después del 25 de Agosto estuvo absorbida por la Argentina, ofrecemos en esta colaboración dos interesantísimos documentos del vencedor de Ituzaingó el ilustre ascendiente del actual Presidente de la República hermana. Esos documentos los encontramos en las investigaciones realizadas en el archivo maragato.

Nota de Alvear al municipio de San José (1)

Cuartel General en el Arroyo Grande, Diciembre 13 de 1826.

El General en Jefe del Ejército de la República, acaba de saber por cartas fidedignas que el día ocho del próximo pasado llegó a Río Grande el emperador del Brasil para ponerse al frente de su Ejército y abrir la campaña contra el Pueblo Argentino. Los bravos que forman el Ejército de la República, se han llenado de entusiasmo con esta noticia y siendo los primeros en América que van a pisar un territorio Extrangero y dominado por un vástago de las dinastías del mundo antiguo, se presagia la victoria en el primer encuentro y por consecuencia el triunfo de sus principios. Sin embargo, es preciso persuadirse que cuando el Emperador en persona ha corrido al Teatro de la guerra sus recursos se han aumentado, el plan de dominación ha tomado un aspecto más temible y es deber redoblar los esfuerzos y apurar el entusiasmo hasta conseguir el triunfo a que marcha el Ejército, escudado del honor y del nombre Argentino.

El General en Jefe saluda a la ilustre municipalidad de San José con su distinguida consideración.—CARLOS DE ALVEAR.—Ilustre municipalidad del Departamento de San José.

Proclama del General Alvear

EJÉRCITO REPUBLICANO—**El General en Jefe al marchar.**

¡SOLDADOS! Un nuevo momento de gloria se aproxima: vais a combatir contra todos los esclavos del emperador. Aterrado, al saber que las legiones de la República se dirigen al imperio, abandonó el trono y ha venido a ponerse al frente de sus tropas. ¡Tanta mayor será vuestra gloria al humillarlas! La empresa a que sois destinados es gigantesca pero digna de vuestro corage.

En el curso, de vuestra marcha incontrastable, os esperan grandes fa-

---

(1) Este documenté figura fotografiado en la pág. 54 de «Investigando el Pasado».

tigas y peligros, alicientes poderosos para los viejos soldados de la independencia. La historia os acampaña, la posteridad os aguarda; y cuatro millones de brasileros os tienden sus manos oprimidas con las esposas de la esclavitud.

¡SOLDADOS! —Volved por un instante vuestros ojos hacia la eminente cumbre de los Andes: —ved allí las sombras de los guerreros que fueron vuestros compañeros de armas, contemplando desde la región del hielo, en que vencisteis, vuestra marcha hacia las arenas ardientes de la zona tórrida. Cuando medio mundo esperaba la libertad que le llevasteis; ellos rindieron sus vidas en vuestras filas; hoy, un pueblo solo esperaba de vuestro valor ese don de que el cielo os hizo depositarios.—Es preciso cumplir sus esperanzas.

Bien pronto pisareis el territorio enemigo, y sereis los primeros soldados de América que pongan sus plantas en el país del extrangero.

¡SOLDADOS! —La más justa de todas las causas es la que ha puesto en armas a las Provincias de la Unión —el honor nacional fué insultado por el enemigo, que vais buscando; toda la República está en pie para defender sus derechos, vosotros no sois sino la vanguardia del gran Pueblo Argentino: el os confía el deber sagrado de vengarlo reduciendo a nada las pretensiones del agresor. Soldados! ¡que vuestra conducta sea digna de vuestra anterior gloria, y el Pueblo Argentino será vengado!.

Carlos de Alvear.

Cabe recordar, que en el Ejército Republicano que comandaba el General Alvear y que obtuvo el lisonjero triunfo de Ituzaingó en territorio brasilero, formaban dos mil y pico de soldados orientales cuya identidad provincial aparece eliminada en los documentos transcriptos, porque, como consecuencia de la 2.a Ley del 25 de Agosto, unicamente existía la nacionalidad argentina, y la misión del ejército de la referencia estaba destinada a vengar al «Pueblo Argentino».

El Escudo de esa Nación encabezaba la Proclama de Alvear, porque, en el pueblo de Artigas se había eclipsado el de su divisa luminosa «Con libertad ni Ofendo ni Temo».

Sirvan estas otras razones para renovar nuestra impugnación al 25 de Agosto, como fecha máxima de la Independencia Nacional.

San José, Agosto 18 de 1923.

XIII

La batalla de Ituzaingó

En la colaboración anterior, transcribimos la vibrante proclama del General Alvear al marchar para el Brasil, donde en la jornada memorable del 20 de Febrero alcanzó la grandiosa victoria de Ituzaingó, en cuya acción intervinieron diversos jefes orientales, que estaban a sus órdenes, mereciendo citarse al General Lavalleja y especialmente al Coronel Garzón,

que segun una interesante carta de Alvear, publicada en la Revista Histórica, fué el que insinuó la elección del sitio donde se obtuvo aquel sonado friunfo.

Plácenos reproducir ahora el boletín o proclama del ilustre vencedor de Ituzaingó.

«¡SOLDADOS!

«El día de ayer en Ituzaingó» habeis dado un nuevo día de gloria a la Patria; cuando la noticia de este triunfo llegue a la República Argentina, (1) todos nuestros conciudadanos cantarán loores a vuestro valor.—¡SOLDADOS! vosotros sois bien dignos del aprecio de la República. En 55 días de marcha no habeis tenido un solo descanso; las privaciones que habeis sufrido son de todo género; vuestro general está contento de vuestra conformidad, y de la frente serena con que habeis soportado todas las fatigas entre los rayos de un Sol abrasador.

«¡SOLDADOS! Vuestra gloria es inmensa; puesto que habeis hecho triunfar el Pabellón Argentino en Bacacay como en el Ombú, aquí como en Ituzaingó.

«Las águilas imperiales no han podido mirar de frente los rostros republicanos; los resultados de vuestra campaña son inmensos; habeis tomado los depósitos de armamentos, municiones y vestuarios que el enemigo había acopiado por espacio de un año.

Esa gran columna formada con el temerario intento de profanar algún día el fuego sagrado de la Patria, vió en un solo instante deshacerse las pretensiones orgullosas del Emperador del Brasil:—en los campos de Ituzaingó queda la memoria eterna de las víctimas sacrificadas a su ambición. La guerra que sosteneis es la más justa de todas las guerras; y el Soberano del Universo se complace en premiar con el laurel de la Victoria a todos los bravos que marchan por el camino del honor.

«SOLDADOS! Seguid vuestro destino; la República premiará a manos llenas vuestros esfuerzos, y algún día, después de concluída esta guerra sagrada, cuando volváis al seno de vuestra familia, llevaréis en vuestro corazón el noble orgullo de poder decir que habéis sido soldado del «Ejército Republicano» en la campaña del Brasil.

«Cuartel General en marcha, a las inmediaciones de Caziquey Grande.—Febrero 21 de 1827.—*Carlos de Alvear.*

En 1827, «no tenemos patria los orientales»

El documento que antecede, acredita nuevamente, que la nacionalidad oriental permanecía eclipsada y que el Pabellón Argentino era el que había triuntado.

Y para que no se diga que exageramos, nos permitiremos transcribir a continuación unos párrafos del hermoso libro «La Epopeya de Artigas»

---

(1) Téngase presente que la Proclama está expedida en territorio brasilero.

que confirma con toda amplitud que hasta 1828, «no tuvimos patria los orientales».

Dice el doctor Zorrilla de San Martin:

. . . .

«Si creyerais mis amigos, que la victoria de Ituzaingó determinó, por « fin, nuestra independencia del heredero de Portugal, creeríais algo muy « razonable al parecer. Y mucho más si os dijera, como os digo, que los « patriotas obtuvieron nuevos triunfos, en los que descuella el de «Camacuá»; y que, en las aguas el Almirante Brown obtenía victorias navales « decisivas, de las que el «Juncal» es el supremo tipo.

«No fué así, sin embargo. Aun no tenemos patria los orientales. Y lo « que es más asombroso, aun estamos en peligro de no tener'a en mucho « tiempo, si por nosotros mismos con almas y cuerpos puramente orienta- « les, no realizamos un nuevo milagro heroico. (Pág. 521 del tomo II).

. . . .

«Lavalleja emprende operaciones; pero aquello no termina, todo es « superficial. Se espera sólo que el asunto se resuelva por sí mismo; que « los acontecimientos vengan por la posta. El ejército de Ituzaingó está en « escombros; no hay con qué rehacerlo. Dorrego no tiene idea fija sobre « los destinos de la Banda Oriental, y vosotros sabéis que las cabezas sin « ideas están como las casas desalquiladas, expuestas siempre a recibir « malos inquilinos. Hasta el mismo mochuelo de García puede anidar en « alguno de los mechinales de la del gobernador. Lavalleja y sus hom- « bres parecen convencidos, por otra parte, de que todo está ya terminado, « y nada hay que temer; la vida aquella parece apagarse. El emperador « en cambio, no ha querido la paz con García, porque aun se cree el más « fuerte. Ituzaingó no lo ha convencido; está lleno de arrogancias; habla « en su corte como vencedor, y como tal recibirá toda nueva negociación».

«Es pues, indispensable, como supremo recurso para curar esa atonía « una nueva y última inyección de la sangre del profeta ausente.

« Y aunque os parezca imposible, la nueva sangre, la vieja mejor « dicho, va a circular por ese árbol arterial.

«He aquí como y porqué reaparece Rivera en este interesante mo- « mento; para él estaba reservado.—Veamos, pues, esa «campaña de Mi- « siones» que coincide con los últimos golpes de Leonardo Olivera en el « fuerte de Santa Teresa reconquistado para siempre. Son los dos extre- « mos del territorio los dos hitos marcados por Artigas, en sus «Instruc- « ciones de 1813», como límite de su tierra oriental.

« Rivera ha desembarcado en la costa oriental, en Soriano, con seten- « ta soldados, el 25 de Febrero de 1828 un año después de Ituzaingó. Va « con él su hermano Bernabé, que será su brazo derecho.

«¿De donde sale ese hombre?... Que es lo que ha hecho hasta ahora « y que es lo que quiere?

«Viene, como Lavalleja con sus Treinta y Tres de la costa argentina; « como él ha cruzado el Uruguay con algunos voluntarios; como él desde

« que dejó el territorio oriental en 1826, al comenzar la alianza de orienta-
« les y occidentales, ha sido objeto de persecuciones por parte del Gobierno
« de Buenos Aires, Rivadavia lo creyó primeramente suyo y lo protegió,
« lo juzgó enseguida contrario —y no sin causa por cierto —y lo declaró
« rebelde: decretó su prisión. El, pobre sin amparo, cruzando selvas y
« montes, corriendo en la obscuridad de las noches sin estrellas, viendo la
« muerte a cada paso, huyó y se refugió en las Provincias, en el terreno
« de Artigas. Esa odisea de Rivera está llena de cuadros y de abnegacio-
« nes. Fué a esconderse, por fin, el lado de López, gobernador de Santa
« Fé. Y allí esperó su hora.

«Viene, pues, de allá, y viene con un pensamiento que nos es conoci-
« do. Como complemento de la campaña de los Treinta y Tres quiere rea-
« lizar el plan primitivo de Artigas: atacar al heredero de Portugal donde
« Artigas quizo atacar al Portugal mismo en las Misiones Orientales allá
« en el Norte, hacia la frontera del Paraguay, donde luchó y cayó Andre-
« sito, el gran Andresito, y donde, como Artigas, ve las verdadera fron-
« teras de su Banda Oriental». (Páginas 528 y 529).

. . . .

Rivera «se lanza por su cuenta, como dice Dorrego, contra la opinión
« de todos, declarado traidor como su padre Artigas, ni más ni menos, por
« unos, facineroso por otros, enemigo por todos. Todo lo aventuró en la
« partida, todo, hasta el honor.

«Desembarca con un puñado de compañeros en Soriano, de donde
« ofrece una vez más a Lavalleja su obediencia, su sacrificio, ser simple
« soldado de su ejército, darle toda la gloria de la empresa. Y cruza el te-
« rritorio oriental. E invade el brasileño. Y corre al galope. Es el mismo
« que vimos en las cargas del «Guayabo», en la retirada del «Rabón», en
« el «Rincón de Haedo»; es un loco imantado.

«El coronel Oribe va tras él, enviado en su persecución por Lavalleja.
« Más que por la orden de Lavalleja, Oribe es movido, sin embargo, de su
« propia inspiración; él será ministro de Rivera y lo sucederá en la presi-
« dencia de la república, pero, en este momento, está persuadido de que
« es un enemigo de la patria; la saña con que lo persigue lo lleva hasta
« desoir las órdenes del mismo Dorrego, que cambiando una vez más de
« propósito, le manda desistir de la persecución.

Oribe lo desobedece; sigue corriendo detrás de Rivera; espera darle
« alcance en algunos de los ríos que se atravesarán a su paso, en el «Ibicuí»
« sobre todo, allá en el territorio que ocupa el brasileño y va a reconquis-
« tarse.

«Y ahí está el río «Ibicuí». Completamente invadeable, se opone al
« paso, efectivamente; allí tiene que ser atrapado. Rivera ordena que se
« cruce la impetuosa corriente, aunque sea por el aire. Los soldados obe-
« decen; pasan el río nadando, con los sables en la cintura y las pistolas
« atadas en la cabeza. Los primeros que tocan tierra del otro lado, comba-
« ten con la guardia imperial que allí los espera, y la detienen. Rivera al
« pisar la costa advierte la llegada a la margen opuesta, a la que ha dejado

« detrás de sí, de las fuerzas de Oribe, que venía tras él. Se encuentra,
« pues, con un enemigo al frente y otro a retaguardia dispuesto a cruzar
« el río en su busca. Un relámpago, uno de tantos, brilla en la cabeza del
« fulgurante caudillo. Se pone en comunicación con el jefe enemigo bra-
« sileño, y le dice: «¿Ve usted aquella fuerza que está del otro lado del
« río? Es la vanguardia del grande ejército de la patria. Yo formo parte
« de ella. Sólo espera mi aviso para vadear. Somos, pues, muchos solda-
« dos. La resistencia de usted será inútil. ¡Ríndase!» El enemigo se rindió;
« no podía con tanta gente».

«Oribe, por su parte, creyó que Rivera, a quien distinguía en confe-
« rencia con el contrario, hacía causa común con éste; no se creyó bastan-
« te fuerte contra ambos, y desistió de su persecución. (a)

«Rivera dejó el Ibicuí a su espalda, y penetró al galope, y sonriendo
« con su clásica sonrisa, en el ansiado territorio, que ya consideraba suyo.

«Y lo hizo realmente suyo, pues las poblaciones misioneras se unie-
« ron a él, como a su libertador; venció en todas partes. Derrotó al coro-
« nel Alencaster, gobernador de la provincia invadida; reconquistó las Mi-
« siones Orientales,

«Lo hizo todo en veinte días, en una carrera vertiginosa de caballos,
« muy pocos, apenas un millar. Consumó, en menos de un mes de fiebre
« lo que Artigas, no pudo realizar en cuatro años de combates. Y, en su
« nota de 26 de Mayo de 1828, comunica sus triunfos, al gobernador Do-
« rrego, y lo felicita por ellos: también da la buena nueva a Lavalleja y lo
« felicita. Así probó Rivera que compartía la empresa de los Treinta y
« Tres.

«Aquella hazaña inverosímil desarrugó entrecejos y descorrió tinie-
« blas. El asombro y el entusiasmo aparecieron en los gestos. De la noche
« a la mañana, Rivera, como Artigas en otros tiempos, como los Treinta y
« Tres más tarde, se transformó, de un traidor rebelde, en un héroe de ro
« mancero; se le llamaba hasta «Genio de América» por escritores argen-
« tinos. En Buenos Aires fué aclamado y levantado sobre el escudo, como
« lo fué Artigas, y lo fueron Lavalleja y los Treinta y Tres. «La victoria de
« Misiones, escribía Dorrego a Lavalleja, es una gloria nacional, que debe
« servir de vínculo de confraternidad a los patriotas».

(Capítulos XXI y siguientes de «La Epopeya de Artigas).

Resultando en forma inequívoca de los nuevos argumentos, que hasta el año 1828, «no tenemos patria los orientales» la lógica aconseja despojar al 25 de Agosto de 1825 del carácter indebidamente adjudicado de «fecha máxima de la Independencia Nacional».

San José, Agosto 19 de 1923.

(a) La versión corriente consignada por el doctor Zorrilla de San Martín difiere de la que contienen las memorias del Ayudante de Lavalleja, Brito del Pino, publicadas en las páginas 69 a 71 del N.o 25 de la Revista Histórica.

XIV

Veneremos al Prócer

DOS ACTOS ANÁLOGOS NO MERECEN SOLUCIONES OPUESTAS.—Enseña la historia que cuando el General Artigas se enteró del convenio celebrado por los diputados Durán y Giró con el Directorio de Buenos Aires, reconociendo su soberanía, y adoptando su bandera en compensación al apoyo que prestaría la Argentina para contener la invasión portuguesa, Artigas, anuló y mandó quemar dicho convenio por entender que significaba «una venta del rico patrimonio de los orientales al « bajo precio de la necesidad». (Página 262 y 263 de la historia de Arreguine y página 275 del tomo 24 de la H. del M. en la E. Moderna).

Ahora bien, como con las leyes dos y tres del 25 de Agosto, ampliadas por la nota de la misma Asamblea de la Florida, (1) las autoridades provinciales reconocieron la soberanía argentina, reputaron nacional la bandera de Belgrano y «pidieron al Gobierno de Buenos Aires la direc« ción de las supremas órdenes para marcar su reconocimiento, respeto « y obediencia», la lógica nos dice, que el día en que se operó el reconocimiento de otra soberanía, no puede constituir la fecha cumbre de la Independencia Nacional.

Si para Artigas, el reconocimiento análogo ejecutado por Durán y Giró constituía la enagenación del rico patrimonio de los orientales, para nosotros que veneramos con sinceridad y justicieramente su memoria, no debe significar el 25 de Agosto, en que se reconoció la supremacía porteña, la fecha más gloriosa de la Patria de Artigas.

Dos hechos análogos, no merecen soluciones opuestas.

Si a esto se agrega, la ingrata circunstancia de que la invasión portuguesa había sido promovida por el Directorio porteño, es innegable que unicamente contradiciendo o desautorizando a nuestro gran Prócer podemos asignar al 25 de Agosto la categoría más alta de los fastos nacionales.

Téngase presente, otra vez, que como consecuencia de la reincorporación decretada el 25 de Agosto, el emblema del enemigo en Guayabos constituyó nuestro emblema, y en vez del escudo «de divisa luminosa», el Escudo Argentino constituyó nuestro blasón no obstante la desfavorable circunstancia de haber sellado dicho escudo la oprobiosa credencial del diplomático porteño que peticionó de la Corte portuguesa la funesta expedición del 16, cegadora de tantas vidas orientales y causante de inolvidables desdichas. (a)

---

(1) Publicada en la Revista Histórica.

(a) El doctor Eduardo Acevedo en su «Manual de Historia Uruguaya», Tomo 1.o pág. « 303 dice: «La entrega de la Provincia Oriental a los portugueses fué propuesta por el Direc« tor Alvarez a la Corte de Río de Janeiro, como medio de enterrar el programa artiguista de « reorganización de las Provincias Unidas del Rio de la Plata a base de un régimen republica« no federal, calcado en la Constitución de los Estados Unidos; y se hizo efectiva por los Direc« tores Balcarce y Pueyrredón con el concurso activo del Congreso de Tucumán y de todas « las fuerzas militares de la Nación».

En otras colaboraciones, hicimos referencia al diario de la guerra del Brasil que llevaba el ilustrado ayudante del General Lavalleja, teniente Brito del Pino, que tantos informes útiles para la historia consignó en aquella gloriosa campaña libertadora del yugo brasilero.

De ese diario de Brito del Pino, recojemos las anotaciones que siguen y que se relacionan con unas gestiones de Paz de Junio de 1828.

Dice nuestro hábil y exacto informante:

«Se recibió una nota del Gobernador Delegado avisando: que había « llegado un buque inglés de guerra frente a Montevideo (2) y su coman- « dante había mandado a un oficial para que hablase con el gobierno de « afuera, respecto de una solicitud que habían hecho los pueblos orienta- « les a los gobiernos de Inglaterra y Francia, pidiendo su protección con- « tra el Brasil, y que se deducía que la escuadra combinada de Inglaterra « y Francia se hallaba frente al Janeiro. Que en consecuencia, había man- « dado a su Secretario a la línea para la entrevista, de cuyo resultado ins- « truiría a S. E. el General en Jefe. Se le contestó con la siguiente nota:

«26 – Cuartel Geneıal en el Cerro Largo, Junio 26 de 1828.—El Ge- « neral en Jefe que suscribe ha recibido la comunicación del Exmo. Señor « Gobernador Delgado de la Provincia, fecha 21 del corriente y las dos « copias que acompaña. La naturaleza de la copia que contiene la repre- « sentación de los Pueblos Orientales a las Naiones Inglesas y Francesa « pone al que firma en la mayor perplexidad; mayormente cuando se en- « laza un asunto, en el que no ha tenido ingerencia ni conocimiento el « abajo firmado.—El General en Jefe está muy conforme en que haya « mandado a su Secretario a la línea para la entrevista que debía tener « con el enviado del Jefe del Buque inglés que arribó a Montevideo y es- « pera ser instruído de su resultado. Como las circunstancias en que se « halla el país dan bastante lugar para que trabajen los intrigas y maqui- « naciones, es preciso escudarnos de la mayor circunspección y prudencia « para no caer incautamente en los lazos que puede armarnos la falsedad. « Es por esto que el abajo firmado recomienda al Excmo. Señor Gober- « nador delegado haga la mayor ventilación sobre el asunto que se pre- « senta, con el objeto de ver si descubre su origen y dirección; teniendo « por norte que la contestación es: «Que siendo la Banda Oriental una « parte integrante de la República Argentina, nada puede resolver sin au- « torización del Gobierno encargado de la dirección de la guerra». Si co- « mo deja entenderse, la escuadra combinada Inglesa y Francesa, se halla « inmediata a la altura del Janeiro y ella viene decidida a proteger la li- « bertad de los Pueblos Orientales, no debe dudarse que esa filantropía « extienda su beneficiencia sobre toda la República; pues en este caso « serán más los pueblos favorecidos y por consecuencia más los que agra- « dezcan este procedimiento liberal y generoso de aquellas naciones. Por « último el infrascripto no puede abrir dictamen sobre un asunto, en que « no tiene el menor conocimiento; y espera que S. E. se lo adelante con

(2) En esa época Montevideo estaba en poder de los brasileros.

« sus avisos, de lo que pueda descubrirse. Entretanto el General en Jefe « saluda, etc. *Juan Antonio Lavalleja*.—Al Excmo. Gobernador dele- « gado de la Provincia Oriental don Luis Pérez».

Como se vé, el año 1828, el General Lavalleja no se consideraba con facultades para entrar en negociaciones de Paz que competían únicamente al Gobernador de Buenos Aires, encargado de la dirección de la guerra a quien enteró de lo ocurrido. Eso se explica, porque con motivo del reconocimiento de soberanía ejecutado al reincorporarse la Provincia a las demás argentinas, por la segunda ley del 25 de Agosto, la soberanía oriental quedó mutilada. Buenos Aires ejercía la tutela apesar de los heróicos sacrificios de nuestros guerreros y de las célebres y terminantes instrucciones del año XIII.

Con razón, el diputado Pérez, reputó parcial a la Cámara que sancionó la Ley del 60 consagrando al 25 de Agosto y menguando las glorias del venerable gestor de dichas instrucciones.

Nosotros nos asociamos al diputado por San José e impugnamos con él, al 25 de Agosto. Así custodiamos las glorias de Artigas.

San José, Agosto 23 de 1923.

XV

«La revolución de 1825 fué acogida con entusiasmo y el « pueblo entero se levantó en masa para ponerse a las órdenes « de Lavalleja. ¿Qué bandera traía este heroico patriota? La « de la reincorporación de la Provincia Oriental o Cisplatina « a sus demás hermanas las Provincias Unidas del Rio de la « Plata. (a)

«La Asamblea constituída en la Florida, sanciona la co- « rrespondiente declaratoria de incorporación; y cuando el « gobierno residente en Buenos Aires se traba en guerra con « el Imperio del Brasil y envía un ejército y como su jefe su- « premo al general Alvear, el general Lavalleja se somete con « las gloriosas huestes vencedoras en el Rincón y Sarandí, « obedeciendo al General en Jefe del ejército de la Patria « comun. (Luis Melian Lafinur. Pág. 256 de «Semblanza del « Pasado»).

Con el espíritu tranquilo, con la serenidad que reclama y merece la apreciación de los hechos del pasado, comenzamos este nuevo artículo y si bien al hacerlo reiteramos nuestra impugnación a la ley del 60 que calificó impropiamente al 25 de Agosto la gran fiesta del País, vale decir, la fecha máxima de la República Oriental, volvemos a dejar constancia de que aun cuando entendemos que la venerable Sala de la Florida no tuvo el propósito de constituir un Estado separado sino de reincorporar la Banda Orien-

(a) El historiador Bauzá, en las página 12 de «Estudios Constitucionales», expresa: «La revolución de los Treinta y Tres, se inició como una mera reinvidicación de este país para la República Argentina y se sostuvo en ese terreno hasta que la complicación de los sucesos la sacó de él».

tal a la Nación Argentina, esa actitud no merece censura porque en aquella época, era rídiculo pensar en la probabilidad y eficacia de la formación de una Nación separada. Recuérdese que esta Provincia apenas contaba con 50.000 habitantes comprendidos los extrangeros, niños y mujeres y no contaba tampoco con una sola nave de guerra capaz de iniciar el menor ataque a la poderosa escuadra del Brasil. De manera, que resulta ridículo suponer que los Jefes orientales pensasen utilizar la ayuda argentina para dominar al Brasil y luego emanciparse de los cooperadores en el triunfo, desalojándolos, por la fuerza, de la Banda Oriental. Esa suposición aparte de su inverosimilitud, resulta indecorosa para la dignidad nacional porque traduciría la calidad de desleales y de traidores de los actores de aquellos sucesos, cuando precisamente en toda la documentación está patentizada su severa austeridad y la sinceridad de sus procederes.

Si con la cooperación de la marina y ejército argentino, recién a fines de 1828 se consiguió que el Emperador soltase la perla Cisplatina ¿cuándo y como podríamos lograr por la violencia que los argentinos nos reconociesen idéntico derecho?

Esperamos la respuesta, de los que, ofuscados por un mal entendido patriotismo consideran depriments para la dignidad oriental reconocer la necesidad y sinceridad que inspiró la reicorporación decretada en la 2.a ley fundamental de la Florida y en su afán de mantener el error de la apasionada legislatura del 60 (1) menoscaban la hombría de bien de los firmantes de aquella Ley de reincorporación, insistiendo en que fué resultado de una hábil comedia para obtener el concurso de la Nación Argentina.

Nosotros seguimos afirmando que en la Asamblea de la Florida no existió simulación. Aquellos hombres austeros no eran farsantes. Todos eran honestos y la honestidad, como lo entiende la gente sana, no permite la realización de fraudes como el que resultaría engañar y traicionar vilmente a una Nación hermana, después de obtener el concurso o auxilio poderoso indispensable para la eliminación total en nuestro democrático País, de una dominación antipática por tradición, idioma, e instituciones monárquicas.

Entre los firmantes de las Actas de la Florida, se encontraba también Joaquín Suárez aquel excepcional carácter, que a pesar de lo imperioso de las circunstancias, a pesar de las exigencias que apoyadas en su ejército formuló el General Lavalleja en el año 1827, para que se cumpliese una órden de extradición, el Gobernador Suárez se opuso digna y enérgicamente y calificó de violenta y atentatoria a la seguridad individual la orden de destierro de esta Provincia y sometimiento al Gobernador de Buenos Aires, de los Jueces Ocampo y Ferrera, cuya medida había decretado por ofuscación el General Lavalleja aconsejado por «el círculo que tenía « influencia en él, cuyo círculo era desacreditado y conocido por sus ten« dencias montoneras», según así lo asegura el propio ayudante de Lava-

(1) Tenemos abrumadoras pruebas de ese apasionamiento que manchan los anales parlamentarios e indignan a todas las conciencias honradas.

lleja, Brito del Pino en las memorias de la guerra del Brasil. (Página 412 y siguientes del número 11 de la Revista Histórica).

Las leyes de la Florida

Dada la circuntancia de ser ampliamente conocida la honrosa Ley del 25 de Agosto que anuló los tratados que nos colocaban en la ingrata situación de vasallos de las monarquías portuguesa y brasilera, consideramos superfluo incorporarla en esta colaboración ya demasiado extensa.

En cambio, por haber sido poco difundidas, publicamos las dos leyes que siguieron a la de Independencia y que dieron margen para que nuestra Provincia formase parte de la Nación Argentina hasta la celebración del Tratado de Paz de 1828.

Cabe recordar, que las leyes aludidas fueron una lógica consecuencia de las aspiraciones de los Jefes Orientales, Lavalleja y Rivera, pues en una orden del mes de Mayo, confirmatoria de la Proclama de Abril, ambos generales dicen en su encabezamiento «Los Jefes de la Provincia Argentina, en la Banda Oriental» (1).

Además el Gobierno Provisorio, el 17 de Junio de 1825, en las circulares que dió margen a la instalación de la Sala de la Florida, hizo constar expresamente que la Provincia Oriental «desde su origen ha pertene-« cido al territorio que compone el Virreinato de Buenos Aires y por consi-« guiente fué y debe ser una de las de la Unión Argentina representadas « en el Congreso G. Constituyente» (actuaba en Buenos Aires).

He aquí dichas leyes:

Se decreta la unión de la Provincia a las demas Provincias del Río de la Plata

«La H. Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río de la Plata en virtud de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste para resolver y sancionar todo cuanto tienda a la felicidad de ella declara: que su voto general, constante, solemne y decidido es, y debe ser por la unidad con las «demás» (2) Provincias Argentinas a que siempre perteneció (3) por los vínculos más sagrados que el mundo conoce. Por tanto, ha sancionado y decreta por ley fundamental la siguiente:

«Queda la Provincia Oriental del Rio de la Plata unida a las demás de este nombre en el territorio de Sud América, por ser la libre y expontánea voluntad de los Pueblos que la componen, manifestada con testimonios irrefragables y esfuerzos heroicos desde el primer período de la regeneración política de dichas Provincias.

---

(1) Documento existente en el archivo maragato.

(2) La palabra «demás», equivale a reputarse argentina y está de acuerdo con una de las proclamas de Lavalleja y Rivera, firmada en Durazno en Mayo que consideraban «Provincia Argentina» a la «Banda Oriental».

(3) «A que siempre perteneció». Estos vocablos acreditan el reconocimiento de la existencia de un vínculo anterior y por consiguiente demuestran que no existió en la Sala de la Florida al dictarse la primera ley, el propósito de separarse de la Nación Argentina.

«Dado en la Sala de sesiones de la Representación Provincial, en la Villa de San Fernando de la Florida a veinticinco días del mes de Agosto de mil ochocientos veinticinco.—*Juan Francisco de Larrobla*, (siguen las firmas).

Fijando el pabellón que interinamente se ha de enarbolar en la Provincia

La H. Sala de Representantes en sesión del 25 del corriente ha sancionado el decreto siguiente:

«La H. Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río de la Plata en uso de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha sancionado y decreta con valor y fuerza de la ley lo siguiente:

«Siendo una consecuencia necesaria del rango de independencia y libertad que ha recobrado de hecho y de derecho la Provincia Oriental, fijar el pabellón que debe señalar su ejército y flamear en los pueblos de su territorio, se declara por tal el que tiene admitido, compuesto de las tres fajas horizontales, celeste, blanca y punzó «por ahora» (1) y «hasta tanto que incorporados los diputados de esta provincia a la soberanía nacional, se enarbole el reconocido por el de las Unidas del río de la Plata, a que pertenece».

«Dado en la Sala de Sesiones de la Representación Provincial en la Villa de San Fernando de la Florida a veinticinco días del mes de Agosto de mil ochocientos veinticinco.—*Juan Francisco de Larrobla.*—(Siguen otras firmas).

Al cerrar este artículo, queremos dejar constancia que la simbólica bandera tricolor de «Libertad o muerte», a que alude la ley transcripta fué confeccionada en Buenos Aires por don Luis Ceferino de Latorre, el que, adoptando los colores predilectos de la enseña artiguista constató que en su espíritu patriota la memoria del vencedor de las Piedras no se habia desvanecido como aconteció con los autores de la Ley del 60, que apesar de los empeños del diputado por San José, se negaron a incorporar en dicha Ley de feriados, el grito heroico del 28 de Febrero, grato precursor de las acciones gloriosas de San José, las Piedras y Cerrito.

San José, Agosto 24 de 1923.

---

(1) «Por ahora», demuestra la calidad precaria o interina con que se aceptó el pabellón tricolor, el que fué sustituído por el de Belgrano unos meses después cuando Buenos Aires reconoció la incorporación y aceptó los diputados orientales. La bandera argentina fué enarbolada con grandes solemnidades en los pueblos y en el Ejèrcito y siguió flameando hasta finalizar el año 1828 (véanse páginas 8, 29, 30 y 66 del Libro de Actas de Junta de Representantes de la P. O. Memorias de Brito del Pino. pág. 82 del opúsculo «Investigando el Pasado» y pág. 46 del primer tomo de las Actas de la Constituyente).

XVI

«La tolerancia de los ideales agenos es virtud suprema
« en los que piensan. Es difícil para los semi-cultos; inac-
« cesible. Exige un perpetuo esfuerzo de equilibrio ante el
« error de los demás; enseña a soportar esa consecuencia
« legítima de la fabilidad de todo juicio humano. El que ha
« fatigado mucho para formar sus creencias, sabe respetar
« la de los demás. La tolerancia es el respeto en los otros
« de una virtud propia; la firmeza de las convicciones, re-
« flexivamente adquiridas, hace estimar en los mismos ad-
« versarios un mérito cuyo precio se conoce.—José Inge-
« nieros».
(Pág. 72 «El Hombre Mediocre» Tercera edición).

Comenzamos esta colaboración precedida por las palabras del célebre Ingenieros. Ellas merecen difundirse para que la intolerancia no se posesione en absoluto de la mente de los intelectuales que en su afán de imponer sus creencias fundadas o infundadas atribuyen, impropiamente, a sus adversarios en apreciaciones ideológicas, no error o mala interpretación de documentos, sino propósitos subalternos. Eso no está bien.

Nos sugiere esta consideración un suelto de «La Mañana» maragata, en el que vuelve a achacar a los impugnadores del 25 de Agosto la ingrata ocurrencia de obedecer a móviles partidarios, como si los documentos no fuesen suficientemente explícitos para justificar la actitud de los que asumen dicha impugnación!

Prescindiríamos del suelto de la referencia si fuese el primero pero no lo es, ya que con anterioridad el citado diario juzgando erroneamente a los impugnadores del 25 de Agosto incurrió en la ligereza de atribuir la acción iniciada contra esa efemérides al censurable propósito «de pisotear las tumbas de los héroes» por que «entre los elementos que nos dieron Patria no « figuró ninguno de los que actuaron en las filas del Partido Colorado» según así lo asevera.

Deseando evitar que prospere el error que surge de los artículos de «La Mañana» maragata ya que si eso aconteciera se vulneraría la verdad histórica y quedaríamos colocados sus defensores en la ingrata situación de antipatriotas y mistificadores, consideramos prudente, indispensable, poner las cosas en su lugar, defendiendo también nuestro decoro, desde que al narrar los sucesos del pasado, la más absoluta imparcialidad ha presidido nuestros juicios y en ningún momento hemos prescindido de las advertencias que a los cronistas históricos hizo el inmortal Cervantes: «hay que ser « verdaderos y no nada apasionados, y que ni el interés ni el miedo, el « rencor ni la afición les hagan torcer el camino de la verdad, cuya ma- « dre es la historia, émula del tiempo, depósito de las acciones, testigo de « lo pasado, ejemplo y aviso de lo presente, advertencia de lo porvenir».

En atención a lo expuesto es necesario que conste:

a) Que no es exacto que sea el partido colorado el que se opone a la

conmemoración del 25 de Agosto, pues es notorio que el señor Antuña, autor del proyecto sobre celebración del Centenario es miembro militante del referido partido, del que forma parte también el doctor Blanco Acevedo, redactor del informe parlamentario reputando al 25 de Agosto, la fecha máxima de la Independencia.

b) que no es exacto tampoco que la impugnación formulada obedezca a la circunstancia de que entre los próceres que nos dieron Patria no figurase ningún elemento de los que formaron después en la colectidad de Rivera, pues es necesario recordar que entre la distinguida oficialidad que vino con el bravo Lavalleja el 19 de Abril se encontraba el capitán Freire una de las víctimas inmoladas en la tristemente célebre acción de Quinteros, a pesar de la capitulación escrita de respetarse la vida de los rendidos. (1)

c) que incurre en error y comete una injusticia «La Mañana», al adjudicar únicamente a los hombres de su colectividad política la conquista de la independencia, pues ella no se debe exclusivamente a un Partido, es el producto de los heroicos esfuerzos de todos los orientales favorecidos por nuestros hermanos de la otra orilla, y siendo esto así, la conmemoración del centenario merece la consagración nacional y bajo la bandera de la Patria deben confundirse todos sus hijos, olvidando para otros momentos las rencillas partidarias. Por eso, y como acertada medida transaccional insinuamos oportunamente para la conmemoración del centenario el año 1828 a fin de que el homenaje a realizarse fuese colectivo y no limitado a una parte de los habitantes del rico suelo oriental, escenario de tantas gloriosas acciones.

Es necesario ser justo, es necesario reconocer que en la Sala de la Florida actuaron personajes ilustres de la colectividad fundada más tarde por Rivera. No se debe olvidar, que precisamente a ese caudillo se debe la acción del Rincón de las Gallinas el primer triunfo obtenido el año 25 y que dió margen a la nota del General Lavalleja que está reproducida en la página 44 del «Investigando el Pasado» en la que entre otras cosas, dice el jefe de los 33: «Esta jornada es una de las que ocupará el lugar más preferente « en la historia de los orientales y los resultados van a demostrar cual es « su importancia y el tamaño de su trascendencia».

Y tuvo razón el General Lavalleja, ya que, como es notorio la derrota sufrida por los imperiales y la pérdida de las caballadas que tenían acumuladas en el Rincón de Haedo, entorpeció la defensa de los portugueses y contribuyó al éxito patriota del Sarandí. Cabe recordar además, que en la gloriosa acción del Sarandí tocóle también intervenir a Rivera y su actuación dió motivo a que en uno de los partes de esa batalla suscriptos por el denodado Lavalleja se expresase a propósito de Rivera lo siguiente:

«El bravo y benemérito Brigadier Inspector después de haberse de« sempeñado con la mayor bizarría en el todo de la acción, corre una pe-

---

(1) En poder del Dr. Luis Melian Lafinur se encuentra el original de esa capitulación, sacada del bolsillo del General Díaz después de fusilado (véase pág. 75 del libro «La Acción funesta de los Partidos Tradicionales» por el Dr. Melian Lafinur).

« queña fuerza que ha escapado del filo de nuestras espadas». (Pág. 156 y 157 del tomo 5.o de la Hista. del Uruguay por I. de María).

— —

Por lo que respecta a la importancia y trascendencia que tuvo la conquista de Misiones, llevada a cabo por Rivera en 1828, nos remitimos a la palabra imparcial del doctor Zorrilla de San Martín exteriorizada en la «Epopeya de Artigas» y recomendamos a la vez el libro documentado del talentoso doctor Palomeque, «Rivera y la Campaña de Misiones» que por proceder de un escritor nacionalista no puede ser tachado de parcial. Merecen también leerse las páginas del concienzudo historiador doctor Eduardo Acevedo, publicadas en «El Diario del Plata» del 25 del corriente, en las que se encuentra la comprobación de la eficacia de la acción de Rivera en las Misiones.

Y para que no vuelva a insistirse en desnaturalizar la acción impugnadora del 25 de Agosto, transcribimos enseguida la opinión que sobre la Declaratoria de la Independencia ha formulado el as radical nacionalista doctor Lorenzo Carnelli en el libro que utiliza frecuentemente «La Mañana» maragata para patrocinar el proyecto sometido a la Cámara Departamental denominando «Manuel Oribe» a una de las avenidas que circundan esta ciudad.

La opiniòn del doctor Carnelli

«Todo lo demás, frases intencionalmente recortadas del contexto de « un documento que nada dice, palabras que se interpretan graciosamente « en forma favorable a la emancipación, declaraciones altisonantes, todo « ese material acumulado pacientemente para vestir la teoría de que la « independencia surgió, así no más, el 25 de Agosto de 1825, cuando cua- « tro meses antes apenas contaba esa causa con Treinta y Tres hombres « dispuestos a sustentarla, cuando aún no se habían apagado las resonan- « cias de otras declaratorias, tan solemnes como aquella, de incorporación « al Brasil, cuando la Junta tenía que arrear gente para engrosar los ejér- « citos obligando a servir, por medio de decretos compulsivos a los negros « vagos y malentretenidos, cuando no eran raras las sublevaciones de sol- « dados por las penurias de la vida de campaña, agudizadas con la esca- « sez característica de una situación tan difícil, como aquella, desordena- « da, revuelta, inextricable, todo ese material, repito, no es más que maleza « que oculta la verdadera realidad histórica, inútil maleza sobre la que « siempre, como un pájaro alocado, gusta de poetizar la leyenda patriotera. « La verdad es otra y hay que apartar la hojarasca que la encubre, como « si fuera reprobable e indigna, para admirarla tal como es. Enseña Strauss « que, eliminando la variada florescencia que envuelve a veces los árboles « se descubre inesperadamente que lo que se creía follaje natural y forma « propia, no era más que vegetación parasitaria, como sucede precisamen- « te en este caso en que el árbol sano y pujante, vive debajo de la envol- « tura artificiosa que lo cubre y que ha de ser rasgada, alguna vez, para

« que, al fin surja la verdad y resplandezca al aire libre y a pleno sol». (Página 259 y 260 del libro «Oribe y su Epoca»).

Como se vé, la opinión del doctor Carnelli tan adversario de la colectividad de Rivera, (1) basta para demostrar que se ha incurrido en una evidente injusticia al consignar reiteradamente en «La Mañana» maragata, que la oposición al 25 de Agosto obedece a móviles subalternos. Más prudente hubiera sido atribuir esa oposición a otras causas dignas, adoptando al efecto el procedimiento aconsejado por Vaz Ferreyra en «Moral para Intelectuales» o el que señala Ramón y Cajal en el capítulo «Justicia y cortesía en los juicios», de su libro «Reglas y consejos sobre Investigación Biológica, los Tónicos de la voluntad».

Es cuanto, por hoy, debemos manifestar defendiendo la sinceridad de nuestras convicciones.

San José, Agosto 27 de 1923.

XVII

«... se diría que algunos orientales creen engrandecer más el « nombre de uruguayo—sin borrar—por lo menos tratan de esfumar—de la historia, el hecho naturalísimo de que formaron « parte de la patria argentina, como si esto significara algo de « que debieran avergonzase. No se dan quizá cuenta de que, en « la evolución histórica, la verdad es siempre—como en todas « las cosas—más honrosa que la disimulación o la mentira, siquiera sea esta involuntaria, además de que sencillamente la « crítica objetiva pone tarde o temprano las cosas en su lugar, « siendo así que el desenvolvimiento del pasado jamás debe ocultarse, desde que no implica ni para coetáneos ni para pósteros, « baldón alguno. Por lo demás una tradición que se busque formar artificialmente *a posteriore* no perdura nunca, es siempre « de vida precaria y no se explica satisfactoriamente en épocas « normales: cuando más cabría comprenderla si estuvieran en « guerra estos pueblos y se creyera necesario inflamar de esa « guisa a las masas poco informadas, para producir un efecto « del momento y crear odios del instante...»

(Párrafo de una carta del historiador argentino doctor Ernesto Quesada dirigida al escritor uruguayo don Ariosto González. Véase «La fraternidad rioplatense y la fecha de la independencia uruguaya»).

La verdad en progreso

Aun cuando puede considerarse completamente descartado el 25 de Agosto de 1925, para la conmemoración del Centenario, pues, según lo ha

(1) Brito del Pino, en las memorias publicadas en la Revista Histórica que cita frecuentemente el doctor Carnelli, consigna datos muy honrosos para el conquistador de las Misiones y explica el origen y finalidad de la dictadura de Lavalleja en forma distinta a la narrada por el ilustrado as nacionalista.

informado la prensa, la Comisión de Legislación del Senado ha revocado el proyecto que por una pequeña mayoría sancionó la Cámara de Representantes y ha adoptado en cambio el 18 de Julio de 1930 para dicha conmemoración, queremos agregar dos nuevos argumentos tendientes a demostrar, que además de la verdad histórica, hay otras consideraciones poderosas que exigen la eliminación del 25 de Agosto para celebrar dicho centenario.

Esas consideraciones merecen ser atendidas.

El decoro nacional

La primera se relaciona con el decoro del País que no debe exponerse al ridículo, pues la dignidad nacional debe estar por encima de la reputación de los escritores, que mal informados o por no rectificar sus asertos anteriores, patrocinan insistentemente al 25 de Agosto como fecha máxima de la Independencia Nacional, dejando de lado las actuaciones precedentes y posteriores a esa efemérides; que sin género de dudas van a ser reproducidas en las revistas y diarios alusivos a la conmemoración, porque al juzgarse la primera ley del 25 de Agosto, necesariamente se formularán comentarios relativos a las dos que siguen y de cuyas leyes como lo hemos sostenido anteriormente, resulta acreditado, con toda amplitud, el grado subalterno en que quedó colocada la Provincia. Además la propia Sala de la Florida la puso «bajo los auspicios del Gobierno de Buenos Aires» «pidiendo, a la vez, la dirección de las supremas órdenes para marcar reconocimiento, respeto y obediencia». (Memorias de Anaya, página 671 del T. I de la Revista Histórica). Y sabido es que cuando se piden «supremas órdenes» y se «ofrece respeto y obediencia», no puede considerarse soberano un País, máxime cuando la Nación requerida, ha dispensado «su consideración paternal» (1) y ha cobijado a los peticionantes bajo su bandera. Por consiguiente, debe evitarse que el País quede en ridículo, conmemorando una independencia ficticia y prematura. Por encima de los intereses privados está el decoro nacional.

El reconocimiento a la Argentina

La otra consideración que necesariamente debe tomarse en cuenta para la conmemoración del Centenario, es el aprecio y reconocimiento que merece la nación hermana. Joaquín Suárez, el austero gobernador del período caótico en que hasta los muchachos de 14 años abandonaban la casa paterna para derramar su sangre, luchando contra los ejércitos imperiales, que resultaban odiosos por distintos conceptos, Jaquín Suárez, repetimos, expresó elocuentemente en una Proclama del 17 de Abril de 1827:

«... El templo de la libertad está abierto, pero solo llegan a él los

---

(1) Página 196 y 197 de las Actas de la Sala de Rep. de la P. Oriental.

« héroes. El jefe que os habla sale en este momento a ponerse a vuestro « frente y contando con vuestro valor y patriotismo os prometo sereis los « primeros en saludar la estatua de la libertad—la fama ornará entonces « los hechos de la victoria y el mundo dirá: ORIENTALES: Jamás des- « merecisteis pertenecer a la República que os ha salvado». (Pág. 57 del « Investigando el Pasado»).

Por su parte, el heroico jefe de los 33, al hacerse la Paz dirigiéndose al Gobierno Argentino, expresó: «Si la guerra no ha podido terminarse « sino desligando a la Banda Oriental de la República Argentina, consti- « tuyéndola en un Estado Independiente, ella sabrá dirigirse al Destino « que se le prepara, sin olvidar los sagrados lazos con que la naturaleza la « ha identificado a las Provincias hermanas, ni podrá jamás desconocer « los nobles y grandes sacrificios que han prodigado para libertarla de la « dominación extranjera hasta constituírla en un Estado Independiente». Colaboración del señor Leogardo M. Tortero!o, publicado en «El Diario del Plata» del 27 de Agosto último y apartado 19, página 48 de «Investigando el Pasado».

Respetemos, pues, las palabras del glorioso vencedor del Sarandí y del eminente Joaquín Suárez, no nos avergoncemos en declarar que como consecuencia de las actas de la Florida, apoyadas en la resolución anterior del 17 de Junio, la Provincia Oriental formó parte de la Nación Argentina, a la que nos ligaban vínculos de sangre, de tradición y de idioma. No seamos ridículos, no incurramos en la ingrata ocurrencia de conmemorar el centenario nacional el 25 de Agosto de 1925, argumentando que fué simulada la incorporación a la Argentina, pues además de desautorizar a nuestros venerables próceres, agraviaremos a una nación hermana invitada a participar del centenario, olvidando en nuestros entusiasmos patrioteros la eficacia de Ituzaingó, los éxitos de Brown y las dolorosas consecuencias que para la Argentina trajo la convención de Paz autorizada por Dorrego.

«La verdad no permite disimulos».

Una tradición aparente

El único argumento que nos quedaba que desmenuzar de los alegatos de los sostenedores del 25 de Agosto, es el que esta fecha está consagrada por la tradición.

Ese argumento es más aparente que real, pues como lo hicimos constar en «Investigando el Pasado», la ley declarando feriado el 25 de Agosto surgió del 60, a propósito de un homenaje a los 33 y recién el Parlamento «encontró» que esa fecha merecía conmemorarse y al efecto la indicó en reemplazo del aniversario de la Jura de la Constitución reputada desde el año 1834 como la gran Fiesta del País, de acuerdo con un proyecto presentado el 32 por los señores diputados Chucarro, Blanco y Bustamante, que indudablemente estaban más capacitados que los legisladores del 60 para apreciar la importancia de los sucesos acontecidos en su época.

En la ley del 34, como lo recordamos en otra ocasión, se conmemora-

ba el 18 de Julio, el 25 de Mayo, el 4 de Octubre y el 20 de Febrero (aniversario de Ituzaingó) pero no se conmemoraba al 25 de Agosto, cuya prescindencia es bastante significativa.

Si a esto se agrega, que la ley del 60 tuvo su origen en una Cámara apasionada y fué combatida por el diputado por San José señor Pérez (1) (página 112 y siguientes del tomo 5.o de la 8.a legislatura), siendo impugnada más tarde con serios argumentos por los eminentes compatriotas Juan Carlos Gómez, Pedro Bustamante y Angel Floro Costa, la tradición no ha sido perfecta, máxime si se tiene en cuenta que en los últimos cuatro lustros, los ilustrados escritores Melian Lafinur, Julio M.a Sosa, José Salgado, Polleri, Juan Antonio Zubillaga, Antonio Bachini, Atilio Narancio, Ariosto González, Ponce de León, Veracierto, Pereyra, Rodríguez Marcenal, Alberto Dutrenit etc. y numeros diputados de la actual legislatura, han exteriorizado formidables argumentos que anulan la eficacia de la tradición en que ahora se atrincheran los defensores del 25 de Agosto. Hasta un diario extranjero, ilustrado y prestigioso órgano de la colectividad española, ya no considera a esa efemérides la fecha cumbre de la Independencia Nacional, aun cuando elogia y reverencia la actuación de la Florida !.

Por otra parte, si la Argentina a pesar de haber enseñado desde hace un siglo que Artigas era un malvado etc., no ha vacilado, ante nuevos documentos, en rectificar su juicio anterior, designando una de las calles bonaerenses con el glorioso nombre del vencedor de las Piedras y rindiéndole sus armas al descubrirse su estatua en Febrero último, constituiría un acto muy censurable, que nosotros, con detrimento de la verdad histórica, de la dignidad del País y del aprecio que merecen nuestros hermanos, nos empecinásemos en el error, invocando una tradición aparente.

«La variabilidad es uno de los rasgos que mejor traducen la honradez « del investigador. En nuestro concepto quien no sepa abandonar una « opinión falsa se declara a si mismo necio, viejo e ignorante; por que en « efecto solo los tontos, los decrépitos y los que no leen se obstinan en el « error». Ramón y Cajal (Pág. 184, «Los Tónicos de la voluntad» 4.a edición).

Que el prudente consejo del sabio español, sirva para evitar actitudes ridículas.

San José, Agosto 29 de 1923.

XVIII

Intenciones desnudas de hechos, y hechos sin comprobación, no pertenecen al campo de la historia.—*Dr. Gregorio Funes.*

Tiene razón el ilustre pensador americano solo la fantasía puede adoptar como real un acontecimiento ficticio. Tal sucede con la Independen-

(1) A la generosidad de Pérez se debe parte del hospital maragato.

cia absoluta atribuída a la Sala de la Florida, cuya declaratoria si bien representa una loable sentencia de divorcio que anuló vínculos funestos, tuvo efecto transitorio por que incontinenti la Provincia divorciada contrajo nuevos lazos que aunque mucho más gratos que los anteriores, le mutilaron su soberanía. Y tanto así, que el Jefe del Ejército enviado por Buenos Aires modificó la organización de las fuerzas orientales, siendo inútiles las protestas formuladas para impedir tal soberana medida.

Enseña el Código Militar: «Subordinación y respeto hasta en los actos más familiares», y esa disposición fué cumplida estrictamente entre nosotros, que subalternos del Gobierno Argentino, con motivo de la segunda Ley del 25 de Agosto, no estábamos facultados para desconocer sus «órdenes supremas». Por eso, fueron declarados traidores y castigados, algunos elementos locales que dotados de fibra artiguista consideraban humillante la absorción porteña. (Véanse memorias de Brito del Pino, publicadas en la Revista Histórica).

La ley del 34

En las colaboraciones anteriores, mencionamos la Ley del año 34, es decir la primera disposición nacional que consagró las fechas patrias dignas de conmemorarse y que prescindió en absoluto del 25 de Agosto.

Grato nos resulta, ahora, ofrecer integramente dicho proyecto de Ley, que presentado y sancionado en la Cámara de Representantes fué aprobado por el Senado el 16 de Mayo de 1834. También transcribimos la parte del acta que se relaciona con ese asunto, ya que ella reviste interés y es poco conocida.

He aquí ambos documentos:

PROYECTO DE LEY.—Art. 1.o—El aniversario de la Jura de la Constitución es la única gran fiesta cívica de la República.

Art. 2.o—Se celebrará en todos los Departamentos cada cuatro años que empezarán a contarse desde el año mil ochocientos treinta, con demostraciones solemnes, en los días cuatro, cinco y seis de Octubre, que se costearán de los fondos públicos, sin perjuicio de las voluntarias del vecindario

Art. 3.o—Habrá dos fiestas ordinarias, en el día veinticinco de Mayo y en el diez y ocho de Julio.

Art. 4.o—En las fiestas ordinarias habrá asistencia de las autoridades al templo e iluminación por tres noches consecutivas, incluso la víspera, sin perjuicio de otras demostraciones voluntarias de los ciudadanos.

Art. 5.o—Habrá dos medias fiestas en los días veinte de Febrero y cuatro de Octubre, en los años que no hubiere gran fiesta.

Art. 6.o—En las medias fiestas, habrá iluminación por dos noches, incluso la víspera.

Art. 7.o—Todos los sucesos gloriosos ocurridos en cada trimestre, se celebrarán en la fiesta que corresponde a cada uno de ellos, y todo a la vez en la gran fiesta.

Art. 8.o—Comuníquese al Poder Ejecutivo la presente Ley para que la publique y ponga en observancia.

Fragmento del acta del 16 de Mayo de 1834

«En la discusión general de este proyecto no se hizo observación algu-
« na, ni en la particular del artículo primero, que fué aprobado por consi-
« guiente.

«En cuanto al artículo segundo, se hicieron algunas indicaciones por
« el señor Barreiro, tendientes a mudar la época en que debe celebrarse
« la gran fiesta, pretendiendo que en lugar del cuatro de Octubre se seña-
« lase el treinta de Agosto por ser el día de la Patrona de las Américas,
« y en el cual el emperador del Brasil adhirióse al preliminar de Paz.

«La Comisión contestó que no fundándose la variación que se propo-
« nía, en un objeto de utilidad pública, la consideración debida a una tal
« sanción de la Cámara de Representantes, exigía que no se innovase.

«Aprobáronse también incontinentemente sin objeción, y por el orden
« de su colocación, los demás artículos del proyecto hasta el octavo de
« fórmula.

«Con lo que se levantó la sesión, retirándose los señores a las dos y
« cuarto de la tarde».

(Páginas 597 y 598 del Diario de Sesiones del Senado, Primera Legislatura).

Como se vé, ni en el proyecto, ni en su discusión se mencionó para nada al 25 de Agosto. Ese silencio es elocuente, tratándose de la primera legislatura constitucional que tuvo el País.

Si el 25 de Agosto tuviese el alcance que impropiamente le atribuyó la Cámara del 60, si fuese el día de la declaratoria de la Independencia absoluta, no se explicaría el silencio que a su respecto guardó la legislatura que entendió en la Ley del 34 y de la cual formaron parte, los ilustres patriotas Larrobla, Pérez, Blanco, Chucarro, Bustamante, Calleros, Durán, Alvarez, del Pino, Ellauri, Espinosa, Gadea, Gallegos, González, Graceras, Jiménez, Larrañaga, Llambí, Medina, Nuñez, Otero, Pereyra, Rodríguez, Sayago, Tejera, Turreiro, Vidal etc. Los nombres de esas personas figuran en las actas de la Asamblea General y sin género de dudas, cualesquiera de esos ciudadanos estaba más habilitado para apreciar con exactitud lo acontecido el 25 de Agosto que la Cámara que sancionó la ley del 60, ya que muchos de éllos, personalmente, intervinieron en los sucesos del año 1825. Y si ninguno de los legisladores del año 30 a 34 ni los que actuaron en los cinco lustros siguientes procuró incorporar el 25 de Agosto entre los feriados nacionales, es evidente que esa fecha no merecía la trascendencia que le dispensó la octava legislatura en 1860, cuando, contra la opinión del diputado don Antonio M. Pérez la colocó en la situación más elevada de los fastos patrios, descendiendo al 18 de Julio y eliminando al

4 de Octubre que recordaba el canje del tratado de Paz que desligó a la Banda Oriental de los países vecinos.

Juan Carlos Gómez y el 4 de Octubre

Sin embargo, para atenuar la actitud de la Cámara del 60, es útil dejar constancia que sobre el 4 de Octubre, pesaba un repudio periodístico de don Juan Carlos Gómez que consideraba impropio conmemorar esa fecha, argumentando al efecto que la convención de Paz de la referencia era desdorosa para los orientales que no habían tenido intervención en ella, pues no había sido consultada la Sala de la Provincia.

Si bien es cierto que la Junta de Representantes de la Banda Oriental no fué oída, ello se explica satisfactoriamente, pues la soberanía nacional radicaba en Buenos Aires, y además, dicha Junta había sido disuelta por el General Lavalleja al asumir la dictadura el 12 de Octubre de 1827. Después de esa fecha no se eligió otra en su lugar, y los destinos de «la Provincia» estaban sometidos transitoriamente al General Lavalleja y al Gobernador delegado señor Luis Eduardo Pérez. Pero, la dirección internacional competía a Dorrego.

Cabe repetir en esta ocasión que al iniciarse las gestiones de Paz, con la base de Independencia Absoluta, es decir, desligando la Provincia del vínculo contraído por la 2.a ley de la Florida, Lavalleja vacilaba en aceptar la segregación de esta Banda, de la República Argentina, pero, al fin, atendiendo a las consideraciones de su hábil asesor Trápani (1), apoyó las gestiones de Paz, pidiendo al Gobernador Dorrego, encargado de la dirección de la guerra, le prestase su asentimiento.

Siendo esto así, no debe reputarse desdoroso para los orientales el tratado de la referencia, máxime si se tiene en cuenta que la impugnación de Juan Carlos Gómez tenía también por origen su hondo pesar por el desmembramiento que se impuso a la Nación por el tratado de Paz canjeado el 4 de Octubre, pues, en su concepto «la segregación del Estado Oriental fué un crimen de los que la operaron». La Patria no estaba completa. «Hay dos fracciones de la Patria que se pretenden naciones: la una se « llama República Oriental, la otra República Argentina». (2)

Pero, en contra de la opinión del ilustrado publicista, milita la del gobernador Pérez consignada en el oficio del 7 de Octubre que adjuntando el tratado de Paz, dirigió a las autoridades de San José, en cuyo oficio «felicita a los pueblos que preside por el término feliz de la presen« te guerra en que se hallaban empeñados y que han sabido sostener con « el patriotismo más enérgico, y al hacerlo los invita a demostrar con re« gocijos públicos suceso tan feliz». (Página 59 de «Investigando el Pasado».

---

(1) D. Pedro Trápani, como lo hicimos constar anteriormente, fué el que aconsejó anular los tratados que nos ligaban a las monarquías y fué el confidente del ilustre diplomático inglés que intervino en las gestiones de Paz, estableciendo nuestra Independencia.

(2) Véase «Semblanzas del Pasado» por Melian Lafinur (pág. 235 y siguientes).

Tampoco reputó desdoroso dicho tratado, la primer Asamblea Soberana, que en representación de los pueblos orientales, asumió la dirección del nuevo Estado Independiente el 24 de Noviembre de 1828, ya que en la inspirada alocución del Presidente señor Blanco se dejó expresa constancia de «la paz honrosa conquistada por los heroicos esfuerzos de nuestros guerreros».

Y tan grata se consideraba la mención del Tratado de Paz del año 1828, que cuando fué propuesto el Preámbulo para la Carta Fundamental, los Constituyentes, invocaron dicho tratado como único documento o título hábil para la obra confiada a sus luces y patriotismo, siendo incorporado ese preámbulo en la vieja Constitución, que si bien recien se juró en 1830 quedó «firmada en la ciudad de San Felipe y Santiago a diez de Setiembre « del año 1829, segundo de nuestra Independencia». Segundo, si, por que el año 28 era el primero de nuestra absoluta emancipación, como así lo reconoce el documento confidencial del diplomático Juan José de Herrera, transcripto en el número 4 de la Revista Histórica y como con toda amplitud también lo hace resaltar, en una carta que no merece pasar desapercibida, el ilustre historiador argentino doctor Ernesto Quesada. (1) Esa carta la recibió el tenaz impugnador del 25 de Agosto señor Ariosto González y figura en un folleto rotulado «La fraternidad rioplatense y la fecha de la Independencia Uruguaya».

Por otra parte, si nuestros antepasados no consideraban desdorosa la fecha del canje del Tratado de Paz y la escogieron para iniciar la labor constitucional del primer Senado, la prefirieron a otras fechas prestigiosas para que en ella se celebrasen las grandes conmemoraciones dispuestas en la Ley de fiestas y la esculpieron en 1873 en el obelisco maragato, el tratado de la referencia no debe ser repudiado. Es el premio a grandes y honrosos sacrificios y el título saneado de una Nación, que si es chica por la extensión de su territorio y por el escaso número de sus habitantes, se destaca en cambio con grandes contornos por el patriotismo y cultura de sus hijos y por las amplias garantías de sus instituciones que tuvieron sólido cimiento en tierra maragata, el 24 de Noviembre de 1828

(1) Dice entre otras cosas el doctor Quesada: «La crítica histórica tiempo hace ha encarado la cuestión de la independencia del Uruguay simplemente como un caso de excepción « en la América Latina: es la única república que no nació a la vida independiente por revolución contra la metrópoli—como Chile, Perú, México, Argentina—o por simple segregación « del grupo colonial a que pertenecía—como Bolivia, Paraguay, Colombia, Venezuela, Ecuador « —o por sucesiva segregación y reincorporación a su respectivo grupo colonial—como sucede « en Centro América con Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Salvador—sino como « resultado de guerra internacional, pues fué creada por el tratado de paz entre Brasil y Argentina en 1828, con la garantía de Inglaterra. Posteriormente, Cuba vino a la vida independiente por el tratado de paz entre España y Estados Unidos; y después Panamá, por el tratado « de protectorado con Estados Unidos. La independencia del Uruguay fué por lo tanto, una solución internacional solemne, de la que han quedado garantes tres potencias; la de Cuba, « ha sido otra solución análoga, con la garantía de dos potencias; la de Panamá con la garantía de una potencia.

«El hecho histórico fuera de cuestión es que el tratado de 1828 dió nacimiento internacional a la nueva entidad independiente; la organización que ésta se dió en 1830 es sólo un « hecho interno y no externo, pues la constitución de un país sólo interesa a éste y no a los « demás».

que al decir acertado del gobernador Pérez fué «un día tan memorable para los orientales».

Que igual fecha de 1928, no pase desapercibida, y que la bandera de la patria, en trofeo con la de Artigas y la de los Treinta y Tres, presida la unión cordial de todos los uruguayos.

Con esos votos, dejamos la palabra, sin perjuicio de pedirla nuevamente si se hace necesario.

San José, Agosto 31 de 1923.

Vicente T Caputi.

Discurso del doctor Jiménez de Aréchaga

Por la íntima relación con el tema histórico tratado en este opúsculo, se inserta a continuación el discurso pronunciado por el doctor don Justino Jiménez de Aréchaga en la sesión celebrada por el Senado el 26 de Setiembre último, a propósito de la fecha en que debe conmemorarse el centenario y en cuya sesión triunfó por gran mayoría la tesis sostenida por aquel talentoso compatriota.

Señor Jiménez de Aréchaga.—Como miembro informante de la Comisión de Legislación en mayoría debo recoger algunas manifestaciones formuladas por el doctor Casaravilla para fundar su discordia.

Debo anticipar que nadie en el Senado escapa a la emoción patriótica que, en todo hombre que se siente vinculado a la tierra, debe despertar esa visión de la historia, que ha desenvuelto ante los señores senadores el señor senador por Minas.

No hay discrepancias en la apreciación de hechos, en cuanto ellos significan etapas distintas de un proceso que habrá de culminar en el reconocimiento de la independencia nacional. Nuestra discrepancia es de otro orden. Nosotros no queremos tomar a los hombres arrancándolos a su escenario, para juzgarlos como entidades individuales y despreocupándonos de la significación social que tienen. No tomamos las ideas separándolas del ambiente moral en que nacen y se desenvuelven. Juzgamos los hechos por lo que los hechos mismos significan en su concordancia necesaria con la historia.

De modo que si esa primera declaración de la Asamblea de la Florida tomada aisladamente, segregada de la historia de que forma parte, permite al señor senador Casaravilla apreciar que en la Asamblea de la Florida culmina el esfuerzo de los Treinta y Tres, para nosotros, juzgado ese acto en relación con los demás de la propia Asamblea, con actos anteriores que la historia ha registrado, con hechos posteriores, también pierde esa significación que se intenta atribuirle de afirmación definitiva de la soberanía nacional, para no quedar, sin desmedro ninguno para quienes lo afirmaron, como otra cosa que la definición, en medio de actos de fuerza, de

una soberanía provincial; como afirmación de la voluntad popular de reintegrarse al conjunto histórico que fué siempre la unidad, desde la época colonial, y que se mantuvo en esa unidad, pese a todas las discrepancias de los hombres, a todas las luchas, y a sus propios odios hasta el momento en que el pacto de paz del año 1828 provocó la segregación definitiva del antiguo virreynato del Río de la Plata.

No es exacto, señor Presidente, que esa declaración primera de la Asamblea de Florida signifique cuanto le atribuye el señor senador Casaravilla. Esa declaración es un acto de voluntad de una Asamblea convocada en un espíritu completamente distinto al que el señor senador le atribuye, y que ha actuado, también, dentro de orientaciones sociales que no son las que el señor senador cree haber desentrañado de la historia.

Se han publicado muchos documentos. No creo que sea el caso de promover en Cámara un debate que requiere otro ambiente. . . —(Apoyados)

. . .que sería más para un instituto histórico, para una cátedra de Universidad, para una Academia de Letras, pero no para una Asamblea que ha de decidir invocando una autoridad, que en realidad, está por encima de la diversidad de opiniones que puedan separar a los hombres.

No habré de referirme a ello, pero debo decir, y en esto no haré otra cosa que un acto de justicia para quienes han espigado mucho en archivos para poner la verdad histórica en su verdadero lugar, que ha sido feliz la gestión de quienes como don Vicente T. Caputi y don Angel Vidal han ordenado documentos, antecedentes de esos actos, que siempre merecen una alta consideración de la historia, a objeto de precisar su significación y de no permitir que la verdad histórica sea desconocida por una falsa apreciación de esos mismos papeles.

De esos documentos y de otros que todavía no han llegado a un estado de difusión que explicaría perfectamente la afirmación nuestra de que el concepto general está muy lejos de ser el que defiende el señor senador Casaravilla, resulta que si algo, en lo que hizo la Asamblea de la Florida el 25 de Agosto de 1825, expresa bien claramente el íntimo sentir de los hombres de la época, no es precisamente el decreto primero, sino el segundo, el que resuelve la incorporación a las Provincias Unidas. Y afirmo esto porque es precisamente esa tendencia, esa espectativa, la que se ofrecía al país en el momento mismo en que era convocado para constituir la Asamblea que habría de decidir soberanamente de los destinos de la Provincia.

La circular de 17 de Junio de 1825 del Gobierno provisorio, llamando a elecciones para integrar la Asamblea, establece en una forma terminante, absoluta «que la Provincia Oriental, desde su origen, ha pertenecido al territorio de las que componían el virreinato de Buenos Aires, y por consiguiente, fué y debe ser una de las de la Unión Argentina, representada en su Congreso General Constituyente».

«Nuestras instituciones—agregaba el Gobierno provisorio,—deben, pues, modelarse por las que hoy hacen el engrandecimiento y la prosperi-

dad de los pueblos hermanos. Empecemos por plantear la Sala de nuestros representantes, y este gran paso nos llevará a otros de igual importancia, a la organización política del país y a los progresos de la guerra». (a)

Es en ese espíritu que los pueblos son llamados a designar representantes para la Asamblea de Florida. Es en ese espíritu, también que la Asamblea de la Florida procede, en primer término, a desvincularse de un Gobierno que pesaba despóticamente sobre los destinos comunes y que afrentaba la vocación democrática de los pueblos en las Provincias Unidas, que los separaba hasta en el orden político, en la forma de organizar las instituciones de la vieja comunidad, firmemente arraigada en el Gobierno de la Colonia.

Pero hecho eso, rota esa vinculación que no tenemos para que entrar a juzgar, entonces la voluntad popular fué que siguiéramos siendo provincia dentro del régimen de unidad.

Cumplida esa decisión, reincorporada a las Provincias Unidas del Río de la Plata, luchando bajo la bandera común, sometida a su ley, reconociendo su Constitución y su bandera, no tenía ninguno de los rasgos esenciales de la soberanía, de la independencia nacional, sin perjuicio de reconocer que exactamente como cualquier otra de las Provincias Unidas del Río de la Plata, gozaba ampliamente de la autonomía provincial.

La independencia nacional, respecto de cuya realización definitiva el propio señor senador Casaravilla no ha podido menos que reconocer que fué la obra extraordinaria del general Rivera, llevando a las Misiones un puñado de soldados de la Provincia, la que motivó la actitud del Gobierno Imperial, la que lo forzó a reconocer la soberanía completa del Estado Oriental, demuestra evidentemente que,—por más grande que sea la acción desarrollada por los Treinta y Tres orientales, que nadie desconoce, sobre la cual no se intenta, porque sería una injuria a la historia, arrojar la menor sombra,—no pudo ser nunca definitiva,—no pudo nunca ser decisiva a los efectos de aquella conquista, si se recuerda, como acaba de hacerlo el doctor Casaravilla, que esa campaña de Misiones se hizo al margen de las autoridades militares de la Provincia, contrariando la voluntad de su Gobierno y, todavía, bajo la persecución de jefes militares que estaban en esos momentos luchando por la independencia de nuestro país.

Pero yo no intento decir,—estaría ello muy lejos de mi,—que la independencia nacional sea la obra exclusiva, ni de los Treinta y Tres orientales, por una parte, ni de Rivera, por otra.

Los sucesos, superiores a la voluntad de los hombres se encadenaban en forma que esta Provincia, discutida ásperamente entre los argentinos y los brasileños, no tenía más destino que el de su autonomía, el de su completa independencia, como medio de neutralizar las hostilidades, las viejas rivalidades, que tenían desde la metrópoli, entre esos dos grandes países de la América.

(a) El original de la circular leída por el Dr. Jiménez de Aréchaga está archivado en el Juzgado L. de San José, y por la importancia de su contenido, envié una reproducción fotográfica al Senado, como elemento ilustrativo para el fallo final del proyecto de la referencia.

Pero hasta que esa hora no sonó, hasta que el éxito de la campaña de las Misiones no determinó al Emperador del Brasil a ceder en su propósito de mantener la Provincia Cisplatina unida a su Imperio, la voluntad nacional fué que continuáramos formando parte de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Ahora, ¿es eso lo que nosotros queremos celebrar? ¿Es el acto que borra una parte de la historia nacional y que nos vuelve a la vieja fraternidad de la Colonia con las demás provincias argentinas, lo que el país quiere que celebremos al buscar una fecha para el centenario? Sería ilógico pretenderlo; porque no significa más la independencia de la Provincia Oriental, respecto de los Imperios del Brasil y Portugal, que lo que significó la independencia de todas las provincias del Río de la Plata, respecto del Gobierno Español.

Si la razón que mueve a quienes defienden la celebración del centenario el 25 de Agosto, es la razón que dicen—y tenemos el deber de creerla, de que fué un acto de voluntad nacional reincorporarnos a las Provincias Unidas—yo digo que esa misma razón nos obligaría a afirmar que la fecha del centenario nacional es la misma con que celebraron los argentinos un siglo de actividades fecundas: sería el 25 de Mayo, fecha que fué reconocida por todas las provincias como la del rompimiento de la vinculación histórica secular con España.

Pero no es lo que queremos celebrar nosotros. Lo que el país entiende que ha de ser su fiesta, es la fecha que le recuerde el rompimiento definitivo de todo vínculo, cualquiera fuera la razón de ello, con todo otro Gobierno: España, Portugal, Brasil, Argentina; el momento en que con sus propios elementos, muy pocos, por cierto, entró a formar parte de la Sociedad de las Naciones y asumió la responsabilidad de su propio Gobierno en la gestión de sus propios intereses.

Podría discutirse, señor Presidente, admitido ese criterio, cualquier otra fecha, pero, como lo dice el informe de la Comisión de Legislación en mayoría, nosotros no hemos querido resolver una contienda de historiadores; no hemos querido buscar en la historia el minuto preciso en que el pueblo oriental empezó a ejercer actos de soberanía, libre de toda sumisión a Gobierno que no fueran el Gobierno establecido por los propios nativos. De hacerlo así, acaso habría que buscar como fecha, o bien la celebración del pacto de paz de 1828, o bien la reunión solemne de la Asamblea en San José, en Noviembre del mismo año, en la cual, por la misma solemnidad del acto, aparece bien clara, bien evidente, la afirmación de una nueva personalidad nacional. (b)

Pero nosotros no queremos discutir estas cosas, señor Presidente; nosotros hemos entendido que nuestro deber no era otro que buscar una fecha que pudiera unir sin discrepancias a todos los orientales.

El 25 de Agosta no nos une; acaso no nos uniera fecha alguna hasta el momento en que de toda evidencia el pueblo uruguayo afirmó su perso-

---

(b) La autorizada apreciación del senador Jiménez de Aréchaga confirma y robustece, la gestión promovida en las colaboraciones que integran este opúsculo.

nalidad en el juramento de una Constitución que habría de regirlo por voluntad propia. Es por esa razón que hemos optado por la fecha del 18 de Julio.

Luego; pues, si las razones expresadas por el señor senador Casaravilla en lo que puede desunirnos, en lo que no puede arrancarnos una adhesión a su tesis, quedan destruídas con la sola afirmación de cuál era el concepto en que se convocó a la Asamblea de la Florida y por las ligeras referencias a la actitud, a la posición, mejor dicho, en que se encontraban las fuerzas orientales después de esa declaración de la Florida, y hasta el momento en que el tratado de paz de 1828 resuelve en definitiva nuestros destinos, la Comisión en mayoría no tiene otra solución que persistir en su informe, cuyos términos quedan todos en pie, y aconsejar, como solución patriótica, la del 18 de Julio, que no habrá de levantar nunca la más mínima resistencia, porque, apréciese como se quiera el acto de la Asamblea Constituyente, désele la importancia que quiera dársele a todas y a cada una de las disposiciones constitucionales, lo cierto es que el 18 de Julio de 1830, sea esa Carta buena o mala, jurada por el país, significaba la ley definitiva de un Estado que nacía recien a la soberanía.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión en mayoría insiste en su propósito y aconseja la sanción del proyecto de ley que ha redactado.

Es lo que pensaba decir.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

(Páginas 32 y 33 del «Diario Oficial» del 4.o trimestre de 1923).

Obras del mismo autor

Relato histórico sobre la fundación de Santa Lucía y acontecimientos de la época Colonial, editado en 1915.

Antecedentes relativos a la Ley de Jubilaciones y Pensiones de los Jueces de Paz (editado en 1918).

"Investigando el Pasado" -- Editado en 1923.

En preparación:
2.º tomo "Investigando el Pasado".

